ATHA-DAH-FDVE-037-012-01

Magdalena de nasarrate Biuda de Pedro saenz Ysquierdo
por mi y como tutora q soy de las personas y bienes de
Pedro saiz lorenço saenz y Joan saenz ysquierdo mis hijos
y del dho mi marido = y Pº glz de Junguitu como marido
y conjunta persona de mariana saenz ysquierdo hija
del dicho Pº saenz ysquierdo y de maria perez de v
galde su primera muger y Joan de Vluarri pro
curador como curador ad liten de la perssona y bienes
de madalena saenz ysquierdo y mariana glz de
gauna su segunda muger = dezimos que para
partir y dibidir los bienes entre nos los susodhos
que quedaron por fin y muerte del dho Pº saiz ys
quierdo de que esta hecho ynbentº en tiempo y
en forma y presentado ante vm = todos de
conformidad para dibidir los dichos bienes nom
bramos por contador a Joan lopez de orutia vezino
de esta dha ciudad = el qual mande vm. Recivir
juramento y que acepte el dho nombramiento con
la solenidad q se rrequiere y pedimos justicia pa
ra ello etª = Por magdalena de nasarra
Juan de Vluarri Pº glz de Jun
Pº glz de Junguitu
guitu

En la ciudad de Vitoria a primero dia
del mes de otubre de mil y seis cientos y quince años ante
el sr don Franco derretena alcalde hordº de la dha ciudad
e su tierra y jurisdicion por el Rey nro señor e por an
te mi diego Ramirez su escrivano publico e del
numero de la dha ciudad e testigos parecio
presentes Magdalena de nasarrate viuda

A.T.H.A. ARABA-ALAVA

+

De Pº saenz. Yzquierdo Por si y en nombre de sus hijos me-
nores y pedro gº de sunguer vezino de la dha ciudad
por si y en nombre y como marido y conjunta perssona
de mariana saenz yzquierdo y Juan de ulivarri pro-
curador del numero de la dha ciudad como curador a
del yten de magdalena saenz yzquierdo todos hijos y here-
deros de pedro saenz izquierdo ya difunto vezino
que fue de la dha ciudad y pressentaron la peticion des-
ta otra otra parte pidieron lo en ella justicia el dho allde
la ubo por pressentada y mando se notifique a Juan lopez de
orectia vezino de esta dha ciudad el nombramiento de
contador y partidor de los vienes que quedaron del dho Pº
saenz. yzquierdo y que parezca ante su md. a aceptarle
y hacer el Juramento en derecho necessario assi lo probeyo
mando y firmo siendo testigo Pº Sanchez de la peña y Pº de
herberas vezinos de la dha ciudad = ante mi diego Ramirez
Despues de lo suso dho el dho dia mes y año arriba dhos yo
el dicho escrivano notifique la peticion de esta otra parte y lo
della probeydo a Juan lopez de orectia vezino de la dha
ciudad en su perssona el qual dixo que aceptaba y acepto el ofiº
de tal contador y repartidor de los dhos vienes y questa
presto de parecer ante su md a hacer el Juramento necessario
esto dio por su rrespuesta de que doy fee = ante mi diego Ramirez
Despues de lo suso dho a veinte y seis dias del dho mes de otubre
del dho año ante el dho señor allde y por ante mi el dho escri-
vano parezcio pressente el dho Juan lopez de orectia y el dho
señor allde rrecivio juramento en forma devida en derecho
y hiçole vien y cumplidamente y prometio que el ofiº
de contador y repartidor de los dhos vienes = ~~Cn~~ lo hara

Diran fielmente alo que dios le diere a entender sin parzialidad
con ninguna delas partes por el dho allde le fue dho que
si assi lo hiciesse dios le ayudasse y lo contrario le demandasse
el qual dixo si juro amen = Ante mi diego Ramirez

12 Joan lopez de oritia vezino desta ciudad de vitoria
contador nombrado de conformidad de todas las partes
para partir los bienes que quedaron por fin y muerte
de Pº saenz hizquierdo vezino que fue de la dha ciud
y de maria perez de elexalde y de mariana gonçales de ga
sus mugeres primera y segunda = Entre magdalena de
nafarrate su tercera muger y los herederos del dho Pº
sanz hizquierdo que son pero gonçales de Jaunguetu
como marido y conjunta persona de mariana sanz
izquierdo hija legitima delos dhos pero sanz izquier-
do y maria perez de elexalde = y Joan de ullibarri
curador ad liten de magdalena sanz hizquierdo hi-
ja legitima del dho Pº sanz hizquierdo y mariana
gonçales de Jauna = y Pº sanz y lorenço sanz y Estu.
sanz hizquierdo todos tres hijos legitimos del dho Pº
sanz hizquierdo y dela dha magdalena de nafarra-
te y como tutora y curadora que es dellos la dha su
madre = Haviendo visto los testamentos e inven-
tarios y las demas escripturas y papeles necessarios
que se han allado y tasassacion delos bienes que de con-
formidad han echo y consultado los casos de duda
con letrado de ciencia y conciencia la dha quenta y par-
ticion y adjudicacion de bienes hago en la forma
siguiente

Cuerpo de hacienda Primeramente se hace el cuerpo dela ha-
cienda de mil y trescientos ducados de

a onçe Reales en que se tasan las cassas
que dexo el dho f. sanz ezquierdo en
la primera vezindad de la calle de 486U200.
correria donde viuio y murio

Yten quatrocientas y cinquenta mill
y quatrocientos y veinte y nueue mrs
en que se tassaron todas las mercaderias 450U429.
que se hallaron en su cassa en veinte
partidas contenidas en el inben
tario

Yten treçe mil y seiscientos mrs en que
se tasso vn macho ensillado y enfre 13U600.
nado que abia en cassa

Yten cinquenta y dos mill y duçientos
y setenta y seis mrs por quatrocientas
y setenta y tres libras de cobre en di 52U266.
ferentes pieças que se allaron tassa
das a tres Reales y quartillo libra

Yten dos mill y treçientos y quarenta
y seis maravedis por quarenta y seis 2U346.
libras de estaño en el veinte y siete pla
tillos y ocho platones a Real y medio libra

Yten mil y setenta y vn maravedis por dos 1U071.
almirezes que pessaron veinte y vna
libras a Real y medio

Yten treçientas y noventa y dos mill y
treçientos y sesenta y ocho mrs que se
allaron en dineros de contado con lo que 392U378.
auia cobrado de deudores magdalena de na
farrate

Yten nobenta mil y quinientos y cinqta

+

3

8 y nuebe mil mrs que montan treze partidas de plata y oro y joias contenidas en el imbentario tassado en lo dicho — 90U559

yten quarenta y cin mil y duçientos y çinquenta y cinco mrs por sesenta hanegas y media de trigo que se hallaron en las arcas a dos ducados la fanega — 45U255

yten çinquenta y un mil y setecientos y noventa y nuebe mrs que montan los vestidos de paño y seda contenidos en quarenta y siete partidas del imbentario tassados en lo dicho — 51U799

yten noventa y dos mil mrs que montan la ropa blanca y lado que se hallo en cassa en ochenta y ocho partidas contenidas en el imbentario que montan lo dicho — 92U—

yten veinte y tres mil y quatrocientos y sesenta maravedis en que se an tasado sesenta fanegas de trigo que se an recogido el agosto de seiscientos y quice de las rentas a trece reales la fanega de que se baxan real y medio del porte de traerlo a cassa — 23U46.

yten siete mil y ochoçientos y çinquenta y quatro mrs por veinte y una hanegas de trigo que deven nuebe deudores — 7U854

8

Contenidos en el inbentario de bie
nes de la quenta del dho agosto de nueb
e siguiente

ytten una cama de campo a una grado con sus cortinas y su ja de nogal y toda la ropa necessaria a ella la qual de conformidad se dio a la sª magdalena de nafarreta por su lecho hordenario y assi no se tassa	0
ytten seis mil y diez y ocho maravedis en que se tassaron los menages que ay en la cassa de la huerta en ocho partidas contenidas en el inbentario	60018.
ytten quatro mil y setecientos y sesenta mrs por dos alfonbras la una mayor que la otra tassadas en lo dicho	40760.
ytten ochocientos y cinquenta mrs de un bucal pardo de vara y tercia de ancho tassado en lo dicho	0850
ytten quarenta reales por dos blancales de seis baras de largo y tres quartas de ancho con otro blancal pequeño tassados en lo dicho	10360
ytten setenta reales por tres reposteros tasados en lo dicho	20380.
ytten doce reales por un poco de lana enbuelta en una arpillera	0408
ytten doce reales por dos cojines de verduras	0408

Ytten ocho Reales por otras dos arcas una de Robre y otra de aya que estan en la dha sala	0272
Yten cinco Reales Por dos arquellas pequenas de pino	0170.
Yten ochs Reales Por garda sol y un cosin y dos pares de botas y un par de espuelas	0272.
Yten veinte y ocho Reales en que se tasso una caxa de cama de Robre con sus yerros para cortinas	0952.
Yten trece Reales de dos escalleras de pino la una mayor que la otra	0442
Yten treinta y seis Reales Por doce caxas de pino que esta en la sala con acucar y otras cossas	10224.
Yten diez y seis Reales por dos espadas con sus guarniciones	0544.
Yten tres Reales Por una messa en que estan los colchones	0102.
Yten catorce Reales por una messa de visagra con sus pies de nogal	0476.
Yten doce Reales Por unas tablas en que estan puestas las tiradas	0408.
Yten quatro Reales por una messa pequena de nogal quadrada	0136.
Yten tres Reales por una arca de pino	0102.
Yten diez y seis Reales por una messa de vissagras que se coge con sus yerros largos	0544.
Yten quarenta y dos Reales por siete quadros que estan en la primera sala	10428.
Yten Doce Reales Por una pica y una lança con sus yerros	0408.

Yten ochenta y quatro Reales Por siete sillas grandes de rrespaldar questan en la primera sala	20856.
Yten sesenta y seis Reales Por tres cofres andados questan en la primera sala tassados en lo dho	20244.
Yten ocho Reales Por Una arquilla questa junto a la cama de la dha sala	0272.
Yten Veinte Reales por cinco escabeles	0680.
Yten quarenta y quatro Reales Por dos esteras questan en la sala primera	10496.
Yten ocho Reales por tres calderillas para agua Bendita la vna de fruslera y las dos de cobre	0272
Yten dos Reales por Una parador donde estan los platos destano	0068.
Yten doze Reales de Una fuente de estano que anda en el andel	0408.
Yten ocho Reales por Una cama de cordeles	0272.
Yten cinco Reales Por tres tablas de pintura con sus marcos	0170
Yten quatro Reales por Un espejo	0136
Yten ochenta y ocho Reales por Un escaparate questa en la sala trasera junto a la chiminea	20992.
Yten sesenta Reales por tres de Robre que estan en la dha sala de Una mano.	20040.
Yten quarenta y quatro Reales por Un caxon questa en la sala donde se come con su llave	10496.
Yten ochenta y ocho Rs de dos arcas de Robre questan en la dha sala	2U992.

Yten quatrocientos Reales por onze gua
darnicas 130600.

Yten doze Reales de una manta de ma
rraga para engerar de tres telas 0408.

Yten treinta y tres Reales por seis cabanas para
curar cera blanca 10122.

Yten setenta y ocho Reales por veinte y seis
arpilleras a tres Reales 20652.

Yten veinte Reales por doze taligas para
traer a Lucar 0680.

Yten treinta y tres Reales por quatro costales
para trigo harina de tercio y otro cost
al de marraga todo ello dijo 10122.

Yten ocho reales de un banco grande
para bañar cebas con arpilleras en
ceradas 0272.

Yten cinquenta Reales en que tassaron cinco
carros de carbon 10700.

Yten sesenta Reales por diez pares de
palomas 20040.

Yten diez y seis Reales por ocho cribas de
cuero para confitura con sus cirios tassadores
en lo dicho 0544.

Yten quatro Reales por dos arquillas de pino
y un banco de hacer confitura 0136.

Yten ocho reales por dos arcas que estavan
en la solana 0272.

Yten quarenta y quatro Reales por una pilla
grande para sacar la cera blanca con
su torno 10496.

~~Yten Dos mill~~ y ciento y veinte y cinco
reales por cinquenta libras de pabilos

Para dar Lorrruras en lo dicho	20125.
Yten seis Reales Por Vnario en que se cuelgan las achas y belas	0204.
Yten sesenta Reales Por quatro tornos para hacer cera y lava y la tabla para brunir y dos ylleras y unos [illegible] en lo dicho	20040.
Yten Veinte Reales por Un cerco de yerro y Un tormillo y Un esquadrado y Una Rodacilla y tres Vrundae y Una arpillera de echar Confitura y dos chucharas de yerro y un yerro para canilar achas todo en lo dicho	0680.
Yten cinco Reales Por Un rodador para belas de cera Blanca	0170.
Yten diez y seis Reales Por quatro tablones que se ponen al rrededor de la payla	0544.
Yten ocho Reales por dos poleas de yerro y dos alacranes de hazer Confitura y Una serricuela y un marcador de belas todo lo tasado en lo dicho	0272.
Yten tres Reales por Una carnicera de yerro.	0102.
Yten quatro Reales por Un fogon de yerro de echar colada	0136.
Yten Veinte Reales por dos tinajas de Barro Para aceite de bueno y de ballena	0680.
Yten ocho Reales de Unas ollas y jarros y otra tinaja	0272.
Yten doce Reales Por Una guitarra	0408.
Yten Veinte Reales Por Unos moldes de figuras para hazer niños de cera	0680.
Yten Veinte y Un Reales de siete cajas de oja de lata para Confitura	0714.
Yten Veinte y dos Reales por dos arcas de Robre en questa tasada de la cocina	0748

Ytten veinte y ocho Reales de dos morillos y 0952.
Dos cerrios de yerro para Recoger la lumbre tassa
do en lo dho
yten setenta y siete Reales Por Un escaparate 20618.
que esta ala entrada del entresuelo
yten veinte y seis Reales por Una arca gran
de y otra mediana y dos arquillas y Un 0884
cofre de cuerpo pequeño que esta en el entre
suelo 0680.
yten veinte Reales por Una cortina de pa
ño verde con sus varras de yerro que esta
en el dho entresuelo 0136.
yten quatro Rs por Una tabla de Un bufete
que esta en el dho entresuelo
yten ciento y veinte Reales Por dos tras 40080.
fuegos el Uno en la sala trassera y el otro
en la cocina 0340.
yten diez Reales por Unas tenazas y Una
pala de yerro y Unos barquines y Un ba
dil 10360
yten quarenta Reales Por cinco candeleros
y Unas tiseras y Un cañón de fuelle 0680.
yten veinte Reales de Un caço grande
y Un callentador de cobre
yten nueve Reales de quatro asadores y dos sar 0306.
tenes 0068
yten dos Reales por Unas parrillas de yerro
yten cinco Reales Por Un acetre de cobre 0170.
para aceite de ballena
yten quince Reales por Una artesa para 0510.
hazer pan y dos cedaços tasado en lo dho

ytem dos Reales por dos trebedes de yerro para la cocina	0068.
ytem veinte Reales de doce escudillas de talabera y tres platos y una albornico y un baso	0680.
ytem once Reales por una caxa con siete cuchillos	0374.
ytem seis Reales por tres arquellas las dos largas y la otra mediana	0204.
ytem tres Reales por una caxa bieja questa en la Rebotica con cera	0102.
ytem veinte y quatro Reales por una arca de Robre questa en la Rebotica	0816.
ytem ochenta Reales por un peso quintalero	2 0720.
ytem sesenta y seis Reales por un balan con sus tablas y otro peso questa en la tienda con cassos de cobre y otro peso que esta en el hobrador	2 0244.
ytem sesenta y seis Reales por ducientas libras de pesso de yerro para pesar	2 0244.
ytem veinte y seis Reales por tres caxas de pino grandes y medianas con sus tapas questan en la tienda	0884.
ytem doze Reales por dos bancos de Robre questan en la puerta	0408.
ytem diez y ocho Reales por seis moldes de madera para urdir cera	0612
ytem diez y ocho Reales por dos cueros para bino con sus llabes	0612.

ytten diez Reales por dos Candiotas para Vina Vacias	0340
ytten diez y seis Reales por quatro Caxas de llebar achas	0544.
ytten ocho Reales por Una media fanega Con su Rasero	0272.
ytten dos Reales y medio por dos escriños	0085.
ytten ochenta Reales por dos arcas de Robre que estan en la vodiga para trigo	2U720.
ytten cinquenta Reales en que se tasso la Tina que estava en la dha vodiga	1U700.
ytten ocho Reales por dos compuertas de madera	0272.
ytten trescientas y diez y nueve mill y seiscientos y treinta y ocho mrs que montan diez y ocho partidas contenidas en el imbentario que en el testamento del dho pedro deiz que hizo de las heredades en que mejora a pedro sanz izquierdo su hijo mayor en que entra una partida de ciento y cinquenta ducados en que se tasso lo que costo el hazer el cercado con puerta y texado en el lugar de san estevan los quales se han de adjudicar al dho menor que se pornan por menudo en su quenta	319U838.
ytten treinta y un mill y ochocientos y cinquenta y ocho mrs que montan cinco partidas de quenta del imbentario contenidas en el dho testamento de las heredades que vinculo al dho	

2

Pedro sainz su hijo para una obra pia que
dexo en san miguel por sus padres y passa
dos que se le han de adjudicar al dho menor
en cuya quenta se forman de por menor 31U858.
de

Yten cinco mill y ducientos y treinta y seis
mrs por una heredad que compro de Bar
to lome de araico y su muger vezinos de
Sant esteuan por ante garrido escriuº 5U236.
en dos de nouiembre de seiscientos y nueue

Yten tres mill y quatrocientos maravedis por
una heredad que compro de Bartolome
de garaico y hernando de araico su hi
jo vezinos del lugar de Sant esteuan 3U400.
por ante garrido escriuano en diez y siete
de diciembre de seiscientos y nueue

Yten diez mill y quatrocientos y setenta y
dos mrs por una heredad que compro
de Juan de Ruiz mayor en dias y su
hijo Juan Ruiz vezinos del lugar de 10U472
san esteuan ante pedro de mendoza
escriuº de la villa de treuino digo
que son dos pedazos de heredad y un ma
juelo

Yten quatro mill y ochocientos y sesenta y dos
mrs por una heredad que compro de
pedro de ocana y marina de orarte su 4U862
muger vezinos de sant esteuan ante
garrido escriuº en dos de nouiembre
de seiscientos y nueue

Yten diez mill y quatrocientos y setenta
y dos mrs por dos heredades que compro
de Juan del campo y maria de calle su 10U472
muger vezinos del lugar de san esteuan.

Por ante Rui lopes de gauna escriuano de
treuino en diez de otubre de seiscientos y nueb.

Yten diez y seis mill y quatrocientos y cinq.ta
y seis mrs por dos heredades que compro de
Ju.o de ocilla y marina ortiz su muger vezinos
del lugar de san Sciuan ante garrido escri
uano de la villa de la puebla en diez
y ocho de junio de mil y seiscientos y nueue — 16U456.

Yten trece mill y ochocientos y treinta y ocho
mrs por tres heredades que compro de pedro
de ocilla y ana ortiz su muger vezinos de
pangua ante garrido escriu.o en tres dichos
del mes de nou.e de seiscientos y nueue — 13U838.

Yten siete mill y ciento y seis mrs por una
heredad que compro de Juan garcia vesino del lu
gar de pangua y su fiador ante Ju.o lopes de Ro
Crido escriu.o de la villa de la puebla en
quince de março de mill y seiscientos y diez — 7U106.

Yten seis mill y ochocientos marauedis por
dos heredades que compro de Juan de velia
no y maria de ebidania su muger vezinos
de la villa de la puebla ante garrido escriu.o
en nueue de abril de mill y seiscientos y diez — 6U800.

Yten diez mill y quatrocientos y setenta y dos
marauedis por dos heredades que compro
de Juan de llanos y su muger vezinos de la
villa de la puebla ante Juan lopez de Ro
Credo escriuano de la dicha villa en ca
trece de março de mill y seis y nueue — 10U472

Yten quatro mill y ciento y catorce mrs por
una heredad que compro de Juan lopez
de la vera y Cathalina del campo su muger

Vezinos del lugar de Layo ante Garri
do escrivano en nueve de mayo de mill
y seiscientos y doce — 4 U 114.

Yten catorce mil y duçientos y doce marave
dis por dos heredades que compro de Juº de
Llanos y su muger Maria de Bidama veci
nos de la dha villa de la Puebla en
catorce de marco de mill y seiscientos y nu
eve años — 14 U 212.

Yten diez mill y duçientos mrs por una
heredad que compro de Diego de Cucho
vezino de Anastro ante Garrido es
crivano en veinte y siete de hebrero
de seiscientos y diez — 10 U 200.

Yten tres mill y setecientos y quarenta
maravedis por una heredad que com
pro de Pedro de Ladrera y Ana de Ogue
ta su muger vezinos del lugar de
Anastro ante Garrido escrivano en
ocho de noviembre de seiscientos y nueve — 3 U 740

Yten dos mill y noveçientos y noventa
y dos mrs por una heredad que compro
de Pº de Ogueta y Maria de Ladrera su
muger vecinos de la villa de Treviño
ante Pº Beltran de Nanclares escrivº
del numero de la ciudad de Vittª en
diez dias del mes de henº de mill
y seiscientos y onçe — 2 U 992.

Yten seis mill y ochoçientos mrs por una
heredad que compro de Juº de Cubierto y
su muger vezinos de Anastro ante Guº
Ruiz de Gauna escrivano de Trebiño
en once de jullio de seiscientos y nueve — 60800.

Ytten cinco mill y setecientos y doce maravedis por dos heredades que compro de martin perez y catalina de laycedo su muger vecinos de la adrera ante garrido escriuano en treçe de octubre de seis y onçe	5 0 712.
Ytten veinte y seis mill y ciento y ochenta mrs por unas heredades guerto y paral que compro de francisco de vzquiano y su muger magdalina de la calle veçinos de la adrera ante garrido escriuano entreçe de diçiembre de seisçientos y onçe	26 0 180.
Ytten tres ducados por otra venta que otorgaron Juan de llanos y su muger veçinos de la puebla por otra heredad ante garrido escriuano en cinco de diçiembre de seisçientos y doçe	1 0 122.
Ytten onçe ducados por otra venta que otorgaron Juan de pangua y su muger veçinos de anastro de una heredad	4 0 114.
Ytten catorce ducados de otra venta que otorgaron Juan de cerbina y su muger veçinos de anastro de tres heredades ante Andres de salinas escriuano en treçe de octubre de seisçientos y doçe	5 0 236.
Ytten veinte y tres mill y novecientos y treinta y seis mrs de otra venta que otorgaron Juan de urbitu de anastro de tres heredades	23 0 936.
Ytten quatro ducados de otra venta que otorgo Ana de oqueta vezina de anastro de una heredad	1 0 496.

Yten cien Reales por otra Benta que otorga
ron Ju.º del monte y Juan dela Arera vecinos
de manastro de otra heredad 3U400.

Yten trecientos y ocho Reales Por otra benta
que otorgaron pedro de Centrana y su mug.r 10U472
vecinos de manastro de tres heredades

Yten mill y cien digo diez ducados por otra
benta que otorgo catalina de arrue vecina 3U740.
de muergas de una heredad

Yten veinte y cin ds por otra benta que
otorgaron diego perez y su muger vecinos de
muergas de otra heredad 9U350.

Yten quatrocientos Reales por otra benta
que otorgaron Los [illegible] cosmana perez 13U600.
vecina desta villa de dos heredades

Yten cinco mill y quatrocientos y veinte
y tres mrs por otra benta que otorgaron 5U423.
diego perez y ana de suso su muger vecinos
de muergas de dos heredades

Yten quarenta ds por otra benta que
otorgaron Mrn perez y su muger y Mrn
perez su hijo vecinos de la Orera de 14U960.
cinco heredades

Yten quatro ds por otra benta que
otorgaron Juan de albaina y su 1U496.
muger vecinos de muergas de dos
heredades

Yten diez ds por otra benta que otorga
ron Jo.º Yanes de atriaca vecino de 3U740
muergas de dos heredades

yten cinquenta y tres dºs Por otra Venta que otorgaron Juan de carmentia y su muger Vecinos de muergas de dos heredades	19U822.
yten trecientos Reales por otra Venta q otorgaron Juan de carmentia y su muger y pero gomez su fiador Vecinos de muergas de Vna heredad	10U200.
yten catorce dºs por otra Venta que otorgaron Juan de albaina y su muger Vecinos de muergas de Vna heredad	5U236.
yten Veinte ducados Por otra Venta que otorgaron andres perez y su muger Vecinos de esta villa de Vna heredad en muergas	7U480.
yten quatro dºs y medio por otra Venta que otorgaron andres de mancanos y su muger Vecinos de muergas de Vna heredad.	1U683.
yten diez y nueve dºs por otra Venta que otorgaron magdalena de Vassabe Vecina de muergas y francisco de arrieta su fiador de Vna heredad	7U106.
yten doce dºs por otra Venta que otorgaron diego perez y su muger Vecinos de muergas de Vna heredad.	4U488.
yten cinº dºs y medio por otra Venta que otorgo Juan de arrieta Vecino de muergas de Vna heredad	2U057.
yten tres dºs por otra Venta que otorgo madalina de Basaue Vecina de muergas de Vna heredad	1U122.

Yten doce dos por otra venta que otorgo
catalina de arbe vecina de muergas 4U488.
de vna heredad

Yten veinte y ocho dos por otra venta que
otorgo el bachiller Joan de montoia como
cabeçalero de francisco perez clerigo bene 10U472.
ficiado en muergas de ocho heredades

Yten duçientos reales por otra venta q.
otorgo francisco de arrieta vecino de muer
gas de vna heredad 6U800.

Yten treinta dos de otra venta que otorgo
Juan de cucho y su muger vecinos de anas
tro de tres heredades 11U220.

Yten nueve dos por otra venta que otor
go diego garcia de menaya vecino de la
puebla de Vnacuna 3U366.

Yten quarenta y tres dos por otra venta que
otorgaron martin de olarte y francisco de
olarte y sus mugeres vecinos de la puebla 16U082
y Joan de llanos de siete heredades

Yten veinte y ocho dos que otorgaron los dhos 10U472
por dos heredades

Yten cinquenta y siete mill e ciento y veinte
mrs en que se tassan vnas cassas que
estan en la villa de la puebla de argan
çon que se compraron de Jun. Ruiz de san
Juan de y su muger por ochenta dos. 57U120.
que por sus reparos de conformidad
se tassaron en lo dho

Deudores de Renteros
De trigo de Reçagadas

Yten mill y ciento y nobenta mrs por dos anegas y media de trigo que quedaron debiendo martin de larraun y su muger vecinos de tayo el agosto de seiscientos y catorce tassa de a catorce Reales	10190.
Yten quinientos y treinta y dos mrs que deuen los ossa en dinero para el dho agosto	0532.
Yten quatrocientos y setenta y seis mrs. que deue Gillis de montoia vecino de la puebla por una anega de trigo del dho agosto	0476.
Yten quatrocientos y setenta y seis mrs Por otra anega de trigo que quedo debiendo pedro de artecana vecino de la puebla de la Renta del dho agosto	0476.
Yten quatrocientos y setenta y seis mrs Por otra anega de trigo que quedo debiendo francisco de la ordiva vecino de la puebla de la Renta del dho agosto	0476.
Yten nobecientos y cinquenta y dos mrs que quedo deuiendo Juan de llanos vecino de la puebla del dho agosto	0952.
Yten Dos mill y ciento y ochenta y seis mrs [illegible] por dos anegas y media de trigo y veinte y nueve Reales y diez mrs que quedo deuiendo po de montoya vecino de anastro de la rrenta del dho agosto	20186.
Yten duçientos y treinta y ocho mrs por media anega de trigo que quedo deuiendo Gil de ascaria vecino de anastro de la rrenta del dho agosto	0238.
Yten quatrocientos y setenta y seis mrs Por una anega de trigo que quedo deuiendo po de urbina vecino del lugar de anastro	0476.

Yten Dos mill y quatrocientos y sesenta y cinco mrs por quatro anegas y media de trigo y nueve Reales y medio en dinero de cera que quedo deuiendo pedro de Zambrana vecino de Anastro 2U465.

Yten Setecientos y catorce mrs por fanega y media de trigo que quedo deuiendo el dho Agosto p° de Pangua vecino de anastro 0714.

Yten quatrocientos y setenta y seis mrs por una anega de trigo que quedo deuiendo el dho agosto el dho p° de pangua 0476.

Yten mill y cinquenta y quatro mrs por anega y media de trigo y diez Reales en dinero de cera que quedo deuiendo el dho agosto Ju° del campo vecino de sant esteuan 1U054

Yten Dos mill y ochocientos y cinquenta y seis mrs por seis fanegas de trigo que quedo deuiendo el dho agosto Juan de Ruiz vecino de ladrera 2U856.

Yten dos mill y trecientos y ochenta mrs por cinco fanegas de trigo que quedo deuiendo el dho agosto Francisco de Uzquiano vecino de Ladrera 2U380.

Yten quatrocientos y setenta y seis mrs por una anega de trigo que quedo deuiendo el dho Agosto Juan de la calle vecino de Ucilla 0476

Yten quatrocientos y setenta y seis mrs por una anega de trigo que quedo deuiendo el dho Agosto francisco de suso vecino de ladrera 0476.

Yten quatrocientos y setenta y seis mrs por una anega de trigo que quedo deuiendo el dho agosto francisco de arrieta vecino de muergas 0476.

1 Ytem dos mill y ciento y quarenta y dos mrs
por ocho celemines de trigo y quatro duca
dos prestados y otros diez celemines de trigo
que quedo a deuer Joan de Nanclares vecino
de Almuergas — 2U142.

Ytem mill y seis^cie^ sesenta y seis mrs por
tres fanegas y media de trigo que quedo a
deuer el dho agosto Diego Perez vecino
de Almuergas — 1U666.

Ytem dos mill y ochocientos y cinco mrs por
siete fanegas y media de trigo que quedo a deuer
Andres Perez vecino de Estauillo de tres de
agosto pasado — 2U805.

Deudores que ay
en Vitoria por los libros

Pero Lopez de Gobeo por una quenta en el
libro mediano mill y dozientos y cinquenta
y ocho mrs — 1U258.

Doña Anamaria de Soran viuda por una
quenta en el libro mediano veinte y un
mill y trezientos y ochenta y seis mrs — 21U386.

Joan Echaue de Marquina ciento y veinte
reales por un conocimiento que tiene echo en el
libro mediano — 4U080

Don Lorenço de Soran veinte y cinco mill y
trezientos y treinta mrs por una quenta
que tiene en el libro mediano — 25U330.

Doña Vrsola de Vgalde nueue mil y quatrocientos
y cinquenta y dos mrs por tres quentas en el
dho libro — 9U452

Ambrosio de Villanueva cinco mill y quince mrs
por tres quentas que tiene en el dho libro — 5U015.

Joan de Aluiarri el procurador mill y ochocientos noventa y cinco mrs por una qta en el dho libro	10895
Maria Ana Diaz de Laura difunta seis mill y ochocientos y sesenta y ocho mrs por dos quentas en el dho libro	60868.
Don Agustin de Azaua tres mill y quinientos y treinta y seis mrs por dos quentas en libro mediano y en el mayor	30536.
Thomas de Cumalague dos mill y quinientos y cinquenta y ocho mrs por otra quenta en el dho libro	20558.
Francisco de Ysunza Cerruo por una quenta en el libro mediano seis mill y quinientos y dos mrs.	60502.
Marco Antº de Çarate por una quenta en el libro mediano quatro mill y trecientos y cinquenta y dos mrs	40352
Doña Ysauel de Aratia por una quenta en el dho libro seis mill y setecientos quince mrs	60715.
El thesorero Diego de Gamiz canonigo en esta ciudad treinta y dos mill y seiscientos y setenta y quatro mrs por nueve quentas en el dho libro	320674
Andres de Vitoria difunto dos mill y quinientos y treinta y tres mrs por una quenta en el dho libro.	20533.
Franco de [illegible] dos mill y seiscientos y ochenta y seis mrs por dos quentas en el dho libro.	20686
Pedro de Calduondo el Acedor por tres quentas en el dho libro seiscientos y doce mrs	60612

Doña candida de dorpa ocho mill y ducientos y nobenta y seis mrs por dos quentas en el dho libro	8 0 296.
Madalina de çumelçu ducientos y quatro mrs por una quenta en el dho libro	0 204.
El doctor Baltasar de Echauarri diez mill y nobenta y seis mrs por dos quentas en el dho libro	10 0 096
Joan sainz de arçinegui nobecientos y cinquenta y dos mrs por una quenta en el dho libro	0952.
Francisco ortiz de guinea ochocientos y nobenta y un mrs por una quenta en el dho libro	0891
Belasco el Bordador mill y ciento y nobenta y ocho mrs por una qta en el dho libro	1 0 198.
Prudencio de Pelaniz mill y seiscientos y sesenta y seis mrs por una quenta en el dho libro	1 0 666.
Franco de guelus nobecientos y diez y ocho mrs por una quenta en el dho libro	0918.
Maria de arecxia que bive delante de la fuente quatrocientos y ocho mrs por una quenta en el dho libro	0408
Doña maria de alegria muger de don Phellipe de çarate cinquenta mill y ducientos y ochenta y seis mrs por siete quentas en el dho libro grande	50 0 286.
Don Jheronimo de alaua ocho mill y veinte y quatro mrs por una quenta en el libro grande	8 0 024.

Don millan de Berastegui tres mill y se
te cientos y setenta y quatro mrs por dos 3U774.
quentas en el libro mediano y en el grande

Dionissio de mendoça Cura de Sanp.º trece mill
y seiscientos marauedis Por dos quentas 13U600.
en el libro grande

Joan de Urbina merino mill y ochocientos 1U853
y cinquenta y tres mrs por Una quenta en el
Libro grande

Marco Ant.º de caicedo quarenta y ocho mill 48U450
y quatrocientos y cinq.ta mrs por siete quentas
en el dho libro grande

Fran.co de Retana quarenta y nueue mill y noueçien
tos y ochenta mrs por siete quentas en el 49U980
dho libro

Doña Cassilda de Olaue trece mill y setecien.os
y dos mrs por Una quenta en el dho libro 13U702

Catalina de ybarra Viuda once mill y ciento
y diez y ocho mrs Por dos quentas en el dho 11U118.
libro

Blasse Sant.º Artesano quatrocientos y ocho U408
mrs por Una quenta en el dho libro

Xpobal de aldana Veinte y ocho mill y
quatrocientos y cinquenta y ocho mrs por 28U458.
dos quentas en el dho libro grande

Doña Mariana de Balderrama diez
y seis mill y quinientos y veinte y quatro 16U524.
mrs por dos quenta en el dho libro.

Doña angela de Vergara Viuda diez y sei
s mill y quinientos y nobenta y dos mrs 16U592.
por quatro quentas en el dho libro

Joan de guarnica mill y ochocientos y se
tenta mrs por una quenta en el libro 1U870.
grande

Joan lopes de aguerre quarenta y dos miel 42U602.
y seis y dos mrs por dos quenta en el libro
grande

El canonigo Ant° de garibay quatrocientos
y ocho mrs por una quenta en el dho libro.

Doña geronima de gamboa tres mill y qua 3U400.
trocientos mrs por dos quentas en el dho
libro

P° Beltran de nandares escriv° mil y cinq.ta 1U054
y quatro mrs por una quenta en el dho li
bro

Joan de aberasturi quatro mill y setecientos 4U760.
y sesenta mrs por dos quentas en el dho li
bro

Ant° de murua veinte mill y trecientos y tre 20U332
inta y dos mrs por cinco quentas en el dho
libro

Joseph de arrieta diez mill y duzientos mrs 10U200.
por dos quentas en el dho libro

Diego gonçalez cordonero y Juan ochoa su
yerno cinco mill y quatrocientos y quarenta 5U440
mrs por una quenta en el dho
libro

Echauarri mesonero en la calle nueba 4U012
quatro miel y doce mrs por una
quenta en el dho libro

A

Juan ortiz de çarate Eduardo Veinte y seis mill y seiscientos y cinquenta y seis mrs por tres quentas en el libro grande	26U656.
Miguel de cerio por martin de Urrutia quatro mill y nobecientos y treçe mrs por Una quenta en el dho libro	4U913
Churipisana el carretero quatro mill y sete cientos y Veinte y seis mrs por dos cuentas en el dho libro	4U726.
Don Ju⁰ de arana setenta mill setecientos cinquenta y quatro mrs por doçe cuentas en el libro grande y en el mediano	70U754.
Diego de oñate y fiança a treçe mill y noventa mrs por dos quentas en el libro grande	13U090
gaspar de elizalde escrivº cinco mill y treinta y dos mrs. Por Una quenta en el dho libro	5U032
Diego de cisneros Pintor diez mill y setecientos y quarenta y quatro mrs por Una quenta en el dho libro	10U744
Diego de Ribas treinta y nueve mill y ocho cientos y catorce mrs Por Una quenta en el dho libro	39U814
Don Antº de arana dos mill y setecientos y cinquenta y quatro mrs Por Una quenta en el dho libro	2U75
El canonigo Murguia siete mill y tre cientos y diez mrs por Una firma suia en el libro grande	7U310
Frans de alegria correo mayor mill y seis y quarenta mrs por Una quenta en el dho libro	1U640

Joan de Lexatacu dos mill y trecientos
y sesenta y tres mrs por una q.ta en el dho
libro 2U363.

La muger de Sant Juan de Troconiz de la calle
nueua diez mill y trecientos y setenta mrs por
dos cuentas en el dho libro 10U370.

Domingo de Orraandi mesonero ocho mill
y ochocientos y setenta y quatro mrs por
dos quentas en el dho libro 8U874.

Hernan gonçalez de Arcaute quatro mill y tre
cientos y diez y ocho mrs por una quen
ta en el dho libro 4U318.

Catalina Ruiz de Carbane a la capateria siete
mill y ciento y quarenta mrs por una que
nta en el dho libro 7U140.

Don martin [illegible] de Salinas treinta y dos mill
y ochocientos y diez mrs por una quenta en el
dho libro y un conozimiento 32U810.

Joan Lopez de Urcoriaca quarenta mill
y ochocientos mrs por dos quentas en el
dho libro 40U800.

Dionisio de Urbina quatro mill y ochocientos
y nobenta y seis mrs por una quenta en el
libro grande 4U896.

Domingo de Arechaga siete mill y trecientos
y setenta y ocho mrs por dos quentas en el
dho libro 7U378.

Juan gonçalez de Troconiz clerigo mill
y nobecientos y setenta y dos mrs por
dos quentas en el libro de aldea 1U972

Domingo de Olaue por quatro cuentas
en el libro de aldea y como pa

De Catalina de olaue treçe mill y treçientos y sesenta y dos mrs	13U362
Martin perez de Uriarte ochoçientos y diez y seis mrs por una firma suia en el libro de las aldeas	U816
Joan de Olaçarri escriu.o diez y seis mill y seisçientos y nobenta y quatro mrs por dos quentas en el libro grande	16U694.
Miguel de ylurita seis mil y duçientos y nobenta mrs por una quenta en el dho libro	6U290.
Don pedro de arcaia doçe mill y nobeçientos y çinquenta y quatro mrs por dos quentas en el libro mediano	12U954.
Marca de olano vezina de la calle nueua mill y quatroçientos y veinte y ocho mrs por dos quentas en el libro mediano	10U428.
Domingo de galarraga dos mill y seteçientos y ochenta y ocho mrs por una quenta en el libro mediano	2U788
Doña fran.ca de aranbaru viuda diez y siete mil mrs por un conoçimiento	17U000
Geronimo de Urbina difunto veinte y dos mill y ochoçientos y ochenta y dos mrs en el libro grande	22U882.
Joan diaz de çarra diez mill y ochoçien.tos y treinta y seis mrs por una quenta en el libro de las aldeas [illegible]	10U836.
Pero gonçales de Junguitu diez mill y quinientos y quarenta mrs de resto de todas quentas	10U540
Magdalena de nafarrate veinte y nueue mill quatroçientos y nobenta mrs que gasto el cuerpo de bienes en el entierro y onrras del dho su marido porque se le hacen buenos	29U490.

Todas Las funerarios

Deudores quean de fuera
de esta Ciudad

Francisco yñiguez Vecino de Subijana de Alava dos mill y quinientos y ochenta y quatro mrs. Por una q.ta en el Libro medi.	2U584.
Francisco de galarreta Vecino de ochandiano mill y setecientos y treinta y quatro mrs. por una quenta en el libro grande	1U734.
Joan diaz de ecurtase clerigo Vecino de Domaiquia dos mill y trecientos y ochenta mrs. pagador Xpobal de aldana	2U380.
Joan Lopez de alegria Vecino de alegria diez y seis mill y ochocientos y noventa y ocho mrs. por quatro quentas en el libro de la realidad	16U898.
Joan de heredia Vecino de Sauna nobecientos y cinquenta y dos mrs. por una quenta en el dho libro	U952
Francisco de ocicina Vecino de San Vicente quatro mill y ciento ochenta y dos mrs. por una quenta en el dho libro	4U182
Diego martinez de ocicina Vecino de San Vicente quinientos y diez mrs. por una quenta en el dho libro	U510.
Domingo ortiz de Urbina Vecino de margarita dos mill y seiscientos y ochenta y seis maravedis Por una quenta en el dho libro	2U686.
Jo. Ruiz de alegria y Juan martinez Vecinos de alegria tres mill y ochocientos treinta y seis mrs. por una quenta en el dho libro	3U836.

Vicente de estibaliz vecino de la puebla
quinientos y quarenta y quatro mrs por una
quenta en el dho libro — 0544.

Gaspar beltran de caicedo vecino de cembra
na y andres de dison su fiador cinco mill
y novecientos y diez y seis mrs por una
quenta en el libro de aldeas — 50916.

Marta vecina de ochandiano ochocien
tos y diez y seis mrs por una quenta en el
dho libro — 0816.

Pedro garcia de maldia vecino de salinas de
leniz mill y veinte mrs por una quenta en el
dho libro — 10020.

Grigorio de orbe vecino de arey dos mill y
trecientos y quarenta y seis mrs por dos
quentas en el dho libro — 20346.

Joan fernandez monje y Rodrigo mar
tinez vecinos de aligria dos mil y nove
cientos y noventa y dos mrs por una quenta
en el dho libro — 20992

Martin perez vecino de arnedillo quatro
mill y trecientos y cinquenta y dos mrs
por una quenta en el dho libro — 40352.

Pero sanz de armentia vecino de pan
cua tres mill y trecientos y treinta y dos
mrs por dos quentas en el dho libro. — 30332

Andres miguez vecino de subijana
de alava cinco mill y quinientos y ocho
mrs por una quenta en el dho libro. — 50508

Pedro gil ramirez vecino de san vicen
te de la sonsierra quatro mill y ducientos
y diez y seis mrs por una quenta en el
libro de aldeas — 40216

Joan martinez de sanpelaya vecino de Canastro quinientos y diez mrs de resto de dos quentas	0510
Juan Saenz vecino de mendoça dos mill y quatrocientos y ochenta y dos mrs por una quenta	20482
Francisco de suso vecino de la dreca tres mill y ochocientos y setenta y seis mrs de una libra de cera y de resto del quinteros dº de la heredad que vendio	30876.
Joan ortiz de landacoa vecino de sunquietu seiscientos y doze mrs por una quenta	0612
Joan martinez de Buedo vecino de licimana seiscientos y doze mrs por una quenta digo treinta y tres reales	10020.
Gaspar garrido vecino de la puebla dos mill y ochocientos y cinquenta y seis mrs por una quenta	20856
Domingo de lalatu vecino de amurrio dos mill y duçientos y quarenta y quatro mrs por una quenta	20244.
La abadessa del monesterio de alegria ocho mill y setecientos y treinta y ocho maravedis por dos quentas	80738
Joan lopez de arriola vecino de alioria diez y nueve reales por una quenta en el libro de aldeas	0646.
Joan de Çabala vecino de santa sencio treinta y un reales por una quenta	

Pero goncales vezino delgarda veinte Reales por una quenta	0680
Maria de argote vezina de Villanue va de la oca siete Reales por una quenta	0238.
Pº de alda vezino de Ornedo veinte y un Reales por una quenta	0714
Pero martinez de mandojana y die go Ramirez su fiador quarenta y un Reales por una quenta	10394.
el hijo de franco de ocana vezino de Poas qua once Reales por una quenta	0374
Andres delgado vezino de Villa nueva de la oca catorce Reales por una quenta	0476.
Joan de ostiaga vezino de laguardia ciento quarenta y seis Reales por una quenta	40964
Diego de portilla vezino de Villanueva de la vera y Juan dial de Balterra su fiador ocho Reales por una quenta	0272
Joan lopez de ybarra y martin martinez vezinos de andago sesenta y seis Reales por una su firma	20244
Diego de prestamonero vezino de pina Cortilla diez y seis Reales por una quenta en el libro de albalas	0544
Juan de pongua vezino de arnastro ve inte Reales por una quenta	0680
Domingo de armentia y franco Saenz vezinos de mendoza setenta y un Reales por una quenta	20414.

Joan de albaina vecino de macagar quatro R.s por una quenta	0136
Joan ortiz de liguea vecino de mandaras de gamboa beinte veinte y seis Reales por una quenta	0884.
Sebastian de trocoriz vecino de monte vio guren sesenta y seis Reales por una quenta	2 0244.
Jo.o de ocaita vezino de la manicgo por se bastian de larraga su fiador veinte Reales por una quenta	0680.
Aques dia vmes las quentas en las que la diargan con quatro Reales por una quenta	0136.
Diego gil vecino de la puebla veinte y dos Reales por dos quentas	0714
Fran.co Saenz vecino de Villanueba de alava nueve R.s y medio por una quenta	0323.
Jo.o de ybarra vecino de la puebla vein.o y quince Reales por una quenta	3 0910
Joan fernandez de oro beneficiado en marinez duzientos y treinta y seis R.s de cera que llevo para Rodrigo ortiz	8 0024.
El comisario de la Puebla quarenta y seis R.s por una quenta en el li bro de aldeas	10564.
Diego de ocio vecino de Pangua veinte y quatro R.s por una quenta	0816.

Joan de Urbieta vecino de Anastro
cinquenta y quatro Rs por una quenta 1 0836

Joan de Olbera vezino de Anastro qua
tro Rs por una quenta 0136

Diego Perez vecino de Muergas veinte
y seis Rs por una quenta 0884

Juan y Pasqual de la Ronda vezinos
de Abirasturi setenta y tres Rs por
una quenta 2 0482

Pº de Villanueva vº de Pangua vein
te Rs por una quenta 0680

Francisco de Ozquiano vezino de la
Obera treinta y dos Rs por una
quenta 1 0088

Antº Diaz de Olabe vezino de Alegria tre
ce Rs por una firma suya 0442

Juan de Samaniego y Francisco de O
queta vezinos de Argote y Franco
Ruiz de Gamiz su fiador veinte y dos
Rs por una quenta 0748

Joan Perez de Ladrera vezino de
Tuyo veinte y dos Rs por una quenta 0748

Joan Sanz de Cortazar vezino de
Villanueva de la Oca quarenta
y ocho Rs por una quenta 1 0632

Joan de Iguinea vezino de Barguete
veinte y ocho Rs por una quenta
en el libro de las aldeas 0952

Dº de Montoya vezino de Anastro ocho
Rs por una quenta 0272

Hernando de ytobera vecino de muergas veinte y cinco Rs por una quenta	0850
Po Lopez delarrincar vecino de alegria veinte y seis Rs por una firma fecya	30264
Martin dela Aguirre vecino de [illegible] cinco Rs por una quenta	0170
Franca de Cerquera viuda vecina de Manclares cinquenta y tres Reales por una quenta	10802
Robledo vecino dela puebla treinta y seis Rs por una quenta	30944
Joan merino vezino dela Puebla de Laguardia quince Rs por una quenta	0510
Franco de palacios vecino dela puebla cinquenta y un Rs por una quenta	10734
Estevan de santa maria vezino dela puebla quarenta Rs por una quenta	10360
Joan gonçales de artaça vecino de Mendiola veinte y ocho Rs por una quenta	0952
Francisco de treviño vecino dela guardia seiscientos Rs de feneçimto de quentas	20400
Joan lopez de la Barrera vezino de Arangoya ciento y treinta y seis Rs por un arrendamiento	40624
Franco de ladrera vezino dela puebla dicha nueve Reales de Resto de una oblign	

Anton de [illegible] vezino de quar
tango mill y quinientos Rs. de que 610200.
ay pleito

Yten se pone por cuerpo de bienes mill
y quinientos dos de a once Reales que le dio
recivio en dote y cassamiento el
dho pº gonçalez de Junguitu con ma 5620
riana sainz de holguerendo su
muger conforme a la carta de pago
que dellos tienen dada

Yten se pone por cuerpo de bienes ciento
y veinte mil y setecientos y quarenta y
un mrs por deudas dudosas y perdi
das que deven las personas siguientes 1200741

Pedro de Carrinçar setecientos y noventa
mrs por una firma suya en el libro mediano. 0790.
El doctor Antecoma cinco mil y setecientos
y setenta y dos mrs por una quenta en el dho 50772.
Libro
Franco de Botoma vº de la ciudad once Reales 0374.
por una quenta en el dho Libro
Doña Josepha de Salinas difunta quatro mill
y ciento y nobenta y nueve mrs por dos quen 40199.
tas en el Libro grande
Doña Maria de Aguirre difunta nobenta 30366.
y nueve Rs por una quenta en el dho
Libro
Antonio de Beltran vezino de 190482
la ciudad diez y nueve mill y qua
trocientos ochenta y dos mrs
[illegible] por una quenta en el
dho Libro

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

20

Des los quales se desquentan y baxan las par
tidas siguientes

Primeramente diez y siete mill y seiscientos
y ochenta y ocho reales que son a cumplim.to de la mi
tad de treinta y ocho mill y ciento y setenta y seis
reales como lo declara el dho pedro sanz izqui
erdo por su testamento de auer hecho a banco
de la hacienda que le quedo luego que murio ma
ria perez de elexalde su primera muger con
dos mill y quatrocientos reales que gasto por 6010392.
su alma que auian salido del monton de
la acienda y declara asimismo que al
tiempo que se cassaron entraron con capital y
igual = y assi se parte la dha acienda =

De los quales se baxan los dhos mill y quatroci.os
reales que en el dho testamento declaro haber gas
tado en el entierro missas y sufragios por
la dha su muger Mari perez de elexalde
y toca esta partida a la hija de los dhos pe
dro sanz hizquierdo y mari perez de elexalde
de no obstante que quedaron dos hijas del dho
matrimonio y aberse muerto la una dellas
en vida del dho su padre el qual solo hera
huso defrutario de dichos bienes

Iten se baxan ciento y seis mill y seteci
entos y nueve mrs que declara el dho pero
sanz isquierdo en el dho su testamento
traxo a su poder en dote y casamiento
Mariana goncalez de gauna su segun
da muger en dineros y ajuar de casa

no obstante lo que la prometieron = los
quales tocan y sean de adjudicar a Magda
lena sans izquierdo su hija legitima =
aunque quedaron dos hijas y aver muerto
la dha en vida del dho su padre el qual
solo fue usofrutario de dhos vienes = 1060709
ytten se bajan noboçientas y cinquenta
y tres mill y setecientos y quarenta y dos mrs
a cumplimiento de la mitad de dos quen
tos y dos mill y seiscientos y ochenta y cinco
mrs. que montaron los vienes gananciales
les y conquistados durante dho matri
monio porque declara el dho pedro sanz
izquierdo en su testamento aver echo balan
ço de su hazienda luego que murio 953742
la dha mariana gonçales de faura su se
gunda muger y que monto nobenta y siete
mill y quatrocientos y diez y siete reales
a los quales se añaden mill y quatrocientos
reales que gasto por su alma antes que hi
ciese el dho balanço que bienen a ser
nobenta y ocho mill y ochocientos y diez
y siete reales y rebatidos dellos los trein
ta y seis mill y setecientos y setenta y seis
reales con que entro de capital con ella como
lo declara el dho pedro sanz izquierdo
restan sesenta y dos mill y quarenta
y un reales de que se bajan los
ciento y seis mill y setecientos y nueve
mrs de la partida de arriba de la

Dote y quedan por Viene partibles en
tre ellos los dhos dos quentos y dos mill
y seiscientos y ochenta y cinco mrs y
dellos se baxan dela parte delos hered.os
dela dha mariana gonçalez los dhos mill
y quatrocientos Rs que gasto en su en
tierro missas y sufragios Por ella y assi que
dan los dhos nobecientos y cinquenta y tres
mill y setecientos y quarenta y dos mrs de
los quales pertenecen a magdalena sanz
Izquierdo su hija legitima del dho matri
monio a quien se le deben adjudicar por
la Razon de arriba

Yten se baxan Veinte y seis mill y cient
y ochenta mrs por setenta ds que el dho pº 260180.
Sanz Yzquierdo Prometio en arras a la dha
Mariana gonçalez de gauna como parece
por la escriptura matrimonial
que passo ante Diego de Partenina escri
uano en veinte de agosto de mill y quio
nientos y ochenta y seis los quales se
han de adjudicar a la dha magdalena
Sanz su hija por la razon de arriba

Yten se baxan ciento y veinte y seis mill 1260972.
y nobecientos y setenta y dos mrs que de
clara el dho pero sanz Yzquierdo en su
testamento traxo de dote a su poder
la dha magdalena de Nafarrete su
tercer muger. en dinero de

Contado y menajes Los quales sean de adjudicar a la dha magdalena de nafarrate

y ten se baxan quinientas y quarenta y un mill y setecientos y Veinte y un mrs por la metad de Un quento y ochenta y tres mill y quatrocientos y quarenta y dos mrs que montan los bienes gananciales que hubo durante el matrimonio con la dha magdalena de nafarrate conforme al imbentario de los bienes que se ha nallado y las declaraciones hechas por el dho pero sanz hisquierdo en su testamento 541U721.

Que assi montan todos los mrs que se baxan del dho cuerpo de hacienda dos quentos y trecientas y cinquenta y seis mill y setecientos y diez y seis mrs. 2356U716.

y assi quedan por bienes propios del dho pero sanz helsquierdo dos quentos y ciento y sesenta y cinco mill y ochocientos y setenta y seis mrs

De los quales se desquentan y Baxan las partidas siguientes

Cinquenta y nueve mil y quinientos y Veinte mrs que montan lo gastado en su entierro onrras y anal hermano de la dha magdalena de nafarrate como lo dio por quenta con sus cartas de pago 59U520.

Yten onçe mill y duçientos y veinte mrs que se hallen buenos a la dha Maria de Leona de Nafarrate por la manda que le haçe por la traer su añal 11U220.

Yten çinquenta y seis mill y çien mrs que se haçen buenos a la dha por tantos la mando de arras como pareçe por la escriptura matrimonial que passo ante Jorge de Aranburu en beinte y nueve de nobiembre del año de mill y quinientos y nobenta y siete 56U100.

Yten treçientas y diez y nueve mill y ochoçientos y treinta y ocho mrs que montan las diez y ocho partidas puestas en el cuerpo de haçienda de las heredades que el dho Pedro Sanz de Aguirre dexo de mexora y vinculadas 319U838.

para Pedro Sanz su hijo mayor las quales se an de poner de por menor en su quenta

Yten treinta y un mill y ochoçientos y çinquenta y ocho mrs que montan las çinco partidas que dexo de su mexora y vinculo para el dho Pero Sanz su hijo que le adjudicaran de por menor con las cargas contenidas en el dho testamento 31U858.

Yten seis mill y ochoçientos mrs que manda por su testamento se paguen a Pero Gonçalez de Ainguru y a Bernabe Gonçalez su her.o a cada uno çien Rs para ayuda de su trabaxo de ser sus testamentarios 6U800.

Que asi monta lo que se baxa en las dhas seis par
tidas de los dhos dos quentos y ciento y sesenta
y cinco mill y ochocientos y setenta y seis mrs
que a de aver el dho pero sanz hizquierdo
quatrocientas y ochenta y cinco mill y trecientos
y treinta y seis mrs

Y asi quedan por bienes partibles entre los dhos
sus cinco herederos = Un quento y seiscientos
y ochenta mill y quinientos y quarenta mrs

Y que cabe a cada uno de los dhos cinco herederos = trecien 336108
tas y treinta y seis mill y ciento y ocho mrs

Quenta que se hace con
pero gonçalez de Junguitu
y mariana sanz hizquierdo
su muger

A de haçer seiscientas y un mill y trecientos
y nobenta y dos mrs que montan la mitad
de los bienes ganançiales y conquistados que 601392
ubieron durante el matrimonio entre los
dhos Pero sanz hizquierdo y mari perez de
elexalde su primera muger como arriva
se declara

Iten trecientas y treinta y seis mill y ciento y ocho 336108.
mrs que se le hazen buenos por su legitima
paterna como a uno de los dhos cinco here
deros y a lleba se declara

Yten seis mill y ochocientos mrs que se le hacen
buenos por la manda que el dho pero sanz

Yzquierdo hiço al dho Pero gonçalez y berna
be gonçalez por sus testamentarios a cada uno
de ellos cien Rs.

Iten trecientas y veinte y nueve mil y quinien
tos y treinta maravedis que han de sacar en dine
ro de contado a Magdalena Sanz Izquierdo
o a quien por ella los hubiere de haçer para
en quenta de sus legitimas paterna y ma
terna por cuya causa se le han de cargar
en su quenta con lo qual se ajusta esta como
adelante parece — 329 530.

Los quales dhos mrs se adjudican y pagan
en la forma siguiente

Primeramente de quinientas y sesenta y un mil
mrs por mil y quinientos ds de a once Rs.
que llevo en dote y casamiento como parece
por la escriptura dotal que paso ante Ju.
de Gauiria en dos de mayo del año de mil
y seiscientos y quatro — 5610

Iten quatro cientas y ochenta y seis mil y du
cientos mrs que se le adjudican en el va
lor de las casas de la primª veçindad
de la calle de la correria donde bivio y murio
el dho Pero Sanz Izquierdo que son
notorias por haverse comprado en tiem
po que estubo casado con Catha Maria
Perez de le Xalde porque el perte
neçen la mitad y mas una [illegible] — 4860 200

Dela otra mitad por no tener comoda
diuission las dhas cassas

Yten se le adjudican tres mill y ochocientos
y treinta y ocho mrs en tres heredades que con
pangua pro el dho p.o sanz izquierdo de pedro de
ocella y ana ortiz su muger vecino de pan 13U838
gua por ante sebastian garrido escriuano dela
puebla en tres de nobiembre del año de mill
y seiscientos y nueue

Yten se le adjudican siete mill y ciento y seis mrs
en una heredad que compro el dho pedro sanz izqui
pangua erdo de juan garcia vecino del lugar de pangua 7U106
por ante juan lopez de robredo escriuano
dela puebla en quince de marco de mill y seiscien
tos y once

Yten se le adjudican seis mill y ochocientos mrs
en dos heredades que compro el dho pedro 6U800
Puebla izquierdo de joan de llanos y maria de
vidania su muger vecinos dela puebla por
ante sebastian de garrido escriu.o en nuebe
de sept.e de mill seiscientos y diez

Yten se le adjudican diez mill y quatrocientos
y setenta y dos mrs en dos heredades que con 10U472
pro del dho pero hizquierdo delos suso dhos
La puebla por ante joan lopez de robredo escriuano
en catorce de marco de mill y seiscientos y nue
be

Yten se le adjudican quatro mill y ochocientos
y sesenta y dos mrs en una heredad que con 4U862
pro el dho pero izquierdo de pedro de

De ocaña y mariana de urarte su mug.
vecinas de san estevan por ante seba.
S. estevan — Juan garrido escrivano de la puebla
en dos de noviembre de mil y seiscien
tos y nueve — 40862.

Iten se le adjudican diez mil y quatroci
entos y setenta y dos mrs en unas here
dades que compro el dicho pedro de aguer
de de Juan del campo y maria de la calle
su muger vecinos de sant estevan por ante — 100472.
S. estevan — Ruy lopez de gauna escrivano de la villa
de treviño en diez de octubre de mil y seisci
entos y nueve

y ten mil y ciento y veinte y dos mrs que
se le adjudican de una ropa de baye — 10122.
ta de segovia negra para muger andada

y ten ochocientos y ochenta y quatro mrs en — 0884
un mongil de chamelote liso negro

y ten se le adjudican veinte reales — 0680
en dos sabanas de lienço cassero

y ten treinta y dos Rs en quatro tablas — 10088
de manteles de messa hordinarios

y ten treinta y seis Reales en tres cami — 10224
sas para muger nuebas

y ten ocho Rs en un trabessero y otro pe — 0272
queño y una undra para cuna

y ten dos Rs en una undra peque — 0068.
ña para cuna

Iten se le adjudican quatro Rs

Yten Vn mantel nuevo con su cedula	0136.
Yten ocho Reales en Vn mantel de granillo para messa ~~y ten doce Reales~~	0272
Yten doce Reales en otro mantel de granillo de tres baras de largo para messa	0408
Yten doce Reales en otro mantel alemanisco de ojo de perdiz	0408.
Yten ochocientos y treinta y tres maravedis en siete touajas finas de granillo a tres Reales y medio	0833
Yten diez Reales en dos paños de manos de granillo a cinco Reales	0340
Yten quarenta Reales en Vn paño de lienço cassero guarnecido labrado de punto Real con sus quadros	10360.
Yten ocho Reales en dos almoadas de carmesi guarnecidas con sus carteles y botoncillos en las esquinas	0272.
Yten nueve Reales en dos almoadas de lienco blanco con su lienca	0306.
Yten seis Reales en Vna girricarra de beatilla para niña	0204
Yten diez y ocho Reales en tres cuelos de muger de olanda y casa	0612.
Yten doce Reales en quatro beatillas de algodon para muger	0408
Yten se le ado Julian tres Reales en dos gorgeas para muger	0102
Yten quatro Reales en dos tocas Vna de espumilla y otra de tramado	0136.
Yten tres Reales en Vna toca de alga de algadon fina	0102

Yten ocho R.s en dos arcas la Una mayor 0272
que la otra questan e la sotana de la cassa
ytten once Reales en Una arca de Robre
de las dos questan e la sala de la escalera 0374.
ytten tres esteras en quatro R.s questan en las 10496.
paredes de la sala
ytten Una calderilla de fruslera Para Agua 0102
bendita en tres Reales
ytten ocho ~~Reales~~ R.s en Un escaparate que 20992
esta en la sala trasera junto a la chiminea
ytten Una arca de Robre de las tres q. 0680
estan en la dha sala en veinte Reales
ytten las figuras y [illegible] de 0680
cera en veinte Reales
ytten Un trasfuego el mejor de los en setenta 20380
Reales
ytten Unas Parrillas de yerro en dos R.s 0068
ytten dos arcas de Robre Para trigo
que estan en la bodiga en ochenta R.s 20720
ytten se le adjudican dos mill y cinquenta
y siete mrs por cinco fanegas y media de tri 20057
go que debe Pero Sanz y Juan Mentia
vecino de Yangua de Rezagos de Renta
ytten catorce Reales que deue Fran.co de la dre 0476
va vecino de la puebla por Una anega
de trigo de rrezagado de renta
ytten veinte y ocho R.s que deue Joan de 0952
Llanos vecino de la puebla por dos ane
gas de trigo de Renta del año de
seiscientos y catorce

Yten se le adjudican quarenta y dos mil
y seiscientos y dos mrs. que deve Joan Lopez de
Aguirre vezino desta ciudad por dos quen- 42U602
tas fenecidas con el en el libro grande

Yten veinte y seis mil y seiscientos y cinquenta
y seis mrs que deve Joan Ortiz de Çarate Luyan-
do vezino desta ciudad por su quenta en el 26U656
libro grande y un fenecimiento firmado
de su nombre

Yten se le adjudican diez y siete mil mrs que de-
ve doña Francisca de Aranburu por una 17U—
cedula de su mano

Yten mil y cinquenta y quatro mrs. que debe
Joan de Davalos vezino de Santa Annçio 1U054
por una quenta en el libro de las aldeas

Yten se le adjudican seiscientos reales
que deve Francisco de Elcauino vezino 20U400
de la guardia de un fenecimiento de quen-
tas que con el se hiço

Yten se le adjudican ~~gase~~ trecientos reales
en la partida de tres mil y ochocientos reales 10U200
que deve Antonio de Alcaraz vezino de guar-
dia

Yten se le adjudican diez y ocho mil y ciento
y quarenta y dos mrs en la partida de ciento
y veinte mil y seiscientos y quarenta y un
mrs que deven treinta y dos deudores que 18U142
se tienen por dudosos y perdidos conte-
nidos en el cuerpo de hacienda para que
de lo que de ellos se cobrare aya de aberse su
Rata parte a este Respecto

26

Yten diez mil y quinientos y quarenta mrs que dize el dho pero goncalez de Recibo de todas quentas que a tenido con el dho pedro izquierdo hasta onze de septiembre deste año — 10U540.

Que asi monta todo lo que se le da — 1.273U830

Que deva al dho pero goncalez de Surguitu y mariana sanz hizquierdo su muger = un quento y duzientas y setenta y tres mil y ochocientos y treinta maravedis

Quenta que se haze con madalena sanz yzquierda hija de pero sanz yzquierdo y de mariana goncalez de gauna

A de haver ciento y seis mil y setecientos y nueve mrs por rrazon que llevo mariana goncalez de gauna su madre en dinero a esta casa como lo declara el dho pero sanz izquierdo su padre por su testamento — 106U709.

Yten nobecientas y cinquenta y tres mil y setecientos y quarenta y dos mrs que montaron los bienes gananciales que hubo durante el matrimonio de los dhos sus padres como a Riba se declara — 953U742.

Yten veinte y seis mil y ciento y ochenta maravedis por setenta ducados que el dho pero sanz hizquierdo mando en arras a la dha magdalena goncalez de gauna su muger como a Riba se declara — 26U180.

Ytten trecientas y treinta y seis mil y ciento y ocho
mrs que le caue por la legitima de su padre como
a vna de cinco herederos y arriua se declara
que asi monta todo lo que a de auer la dha magda-
lena sanz hizquierdo Vn quento y quatrocien- 336108
tas y Veinte y dos mil y setecientos y treinta y nue-
ue mrs.

Los quales dhos mrs se le adjudican y
pagan en la forma siguiente

Primeramente tres mil y setecientos 3740
y quarenta mrs en dos heredades que compro
muergas · el dho pedro izquierdo de Juº Ybanes de atiaca
Vecino de muergas por ante pedro de men-
doça escriuano del reino en once de otubre de
mil y seiscientos y nueue

y ten ciento y dies Reales por Vna heredad que 3740
compro el dho su padre de catalina de carrue
Muergas. Vecina de muergas por ante sebastian ga-
rrido escriuano de la puebla en doce
de diciembre de mil y seis y doce

Muergas. y ten Veinte y cinco dus. Por otra heredad
que compro el dho su padre de diego Lerch
y Ana de susu su muger por ante Ruy lopez 9350
de gauna escriuano del reino en treze de ma-
yo de mil y seis y nueue

y ten quatrocientos Reales ~~Por~~ dos here-
dades que compro el dho su padre de lo suso-
dhos Vecinos de muergas y de andres perez 13600
muergas y mari perez Vecinos de estauillo por ante

27

Sebastian garrido en lunes y nuebe
de abril de mil y seiscientos y nueue

Muergas. Ytem se le ad Judican cinco mil y quatro
cientos y veinte y tres mrs
en dos heredades que compro el dho Pedro
hizquierdo de los dhos diego Peres gana
de suso vecinos de muergas y ante se
uastian garrido en diez y ocho de Jullio
de mil y seiscientos y nuebe 5 0 423.

Muergas. Ytem mil y quatrocientos y nobenta y seis mrs
por dos heredades que compro el dho su pa
dre de Juan de albayna y maria de estauilo
su muger vecinos de muergas y ante sebas
tian garrido escriuano en diez y seis de
Mayo de mil y seiscientos y diez 1 0 496.

Muergas. Ytem diez y nueue mil y ochocientos y veinte
y dos mrs en tres heredades que compro el dho
su padre de Juan de armentia y maria de bi
llanueba su muger vecinos de muergas y ante
Joan lopez de Robredo escriuano de la
puebla en ocho de marco de mil y seiscientos y
nueue 19 0 822.

Muergas Ytem trecientos Reales en una heredad que
compro el dicho su padre de los dhos Juan de
armentia y su muger y pero gomez vecina
de muergas y ante Ruy lopez de gauna
escriuano albuino y quince de diciem.
de mil y seiscientos y nueue 10 0 200.

ytensele adjudican a la dha magdalena
sainz hisquierdo cinco mil y duçientos y
Muergas. y treynta y seis mrs en una heredad que
compro el dicho su padre de Juan de 5 D 236.
albayna y maria de Ataindo vecinos de
Muergas y ante Seuastian garrido escri
uano en ocho de Jullio de mil y seisçientos y
nueue

ytensele adjudican cien rs. en una here
dad que compro el dho su padre de Bartolo 3 D 400.
Sant esteuan me de araico y de hernando de arayco su hijo
vecinos de Sant esteuan y ante Sebasti
an garrido escriuano en diez y siete de diçiem
bre de mil y seisçientos y nueue

ytensele adjudican catorce ducados en una
heredad que compro el dho su padre de bar 5 D 236.
Sant esteuan. tolome de arayco y catalina de Sangiza
su muger vecinos de sant esteuan y ante
sebastian garrido en dos de nouiembre de
mil y seis y nueue

yten veinte y ocho ds. por dos heredades
y un majuelo que compro el dho su padre
de Juan Ruiz y su hijo vecinos de san 10 D 472
Sant esteuan esteuan y ante pedro de mendoça escri
uano de treuiño en quatro de mar
ço de mil y seis y trece

ytensele adjudican quince mil y quatro cien
y setenta mrs en ciento y quarenta libras de co 15 D 470.
bre tassadas a tres reales y quartillo la libra
en diferentes pieças

88

Yten diez y ocho Rs en un almirez con su mano que peso doce libras a Real y md°	0 612
Yten nueve mil y seiscientos y cinquenta y seis mrs en una porcelana dorada con labor y dibuxo tassada a ocho dos el marco	9 0656.
Yten ocho mil y trecientos y treinta mrs en un salero con dos medios pimenteros todo dorado tassado en lo dcho	8 0330
Yten diez mil y duzientos y ochenta y cinco mrs en un jarro de plata dorado las guarniciones tassado en lo dcho	10 0285.
Yten seis mil y quinientos y noventa y seis mrs en doce cucharas y seis forguetas de plata tassadas en lo dcho	6 0596.
Yten quatrocientos Reales en una cadena de oro de dos bueltas con una joia esmaltada de oro con yluminaciones tassada en lo dicho	13 0600.
Yten cinquenta Rs en una sarta de aljofar que peso seis ochauas y media y un collar de perlas con un gallito de oro tassado en lo dicho	1 0700.
Yten se le ad Julican cinquenta y seis Reales en tres anillos y un botoncillo de oro con sus piedras la una sin ellas tassadas en lo dcho.	1 0904.
Yten veinte y quatro Rs en unas arracadas de oro con sus arillos tassados en lo dcho	0 816.

Yten ciento y cinquenta Reales en
Una Ropa y Basquina de tafetan de
borllila guarnecida con fajas de terçio-
pelo tassado en lo dicho ___ 5 0 100

Yten Veinte y quatro Rs. en un Rebo-
çiño de gorgoran negro con çintas de color
tassado en lo dho ___ 0816

Yten diez duc. en un monjil de gorgoran
negro liso con un jubon la delantera
de Rasso y medias mangas a trençillado ___ 3 0 740
tassado en lo dho ___

8 Yten quarenta Rs. en una Basquina
de silicio blanco y negro con dies Ribetes ___ 1 0 360
tassado en lo dho ___

Yten tres duc. en una basquina de paño
de mezcla escura con seis Ribetes de terçio- ___ 1 0 122
pelo verde tassado en lo dho

Yten se le adjudican dies y seis Reales en
Una saya de paño Verde andada tassa- ___ 0544
da en lo dho ___

Yten ocho duc. en dos mantos de sopli-
llo tassados en lo dho ___ 2 0 992

Yten dos ducados en una cama de esta-
meña Verde con su çielo tassada en lo dho ___ 0 748

Yten duçientos y dies Reales por siete
partidas puestas en el ynbentario de
sus bestidos tassados en lo dho ___ 7 0 140

A.H.P.A.
ALAVA-ARABA

y Ten veinte Reales en dos sabanas de lienco cassero tassadas en lo dho	0680.
y ten treinta y seis Reales por dos vndras de estopa casseras tassadas en lo dho	1 0224.
y Ten ocho Reales en dos trabisseros de lienco para cama tassados en lo dho	0272
y Ten treinta Reales en vna cama de beatilla bariada con su franxa y guarnase	1 0020
y Ten treinta y seis Reales en doce tobaxas de messa ordinarias tassadas en lo dho.	1 0224.
y Ten se adjudicaron a la dha magdalena saenz isguerdo quatro tablas de manteles hordinarios a ocho Reales	1 0088.
y Ten tres camissas de muger nuebas tassadas a doce Reales	1 0224.
y Ten vna vndra labrada nueva con algodon en dies y ocho Reales	0612
y ten vna sobrecama de granillo con llorandas por vn lado en quatro ds	1 0496.
y ten vn cabeçal nuevo en doce Reales	0408.
y Ten vn travessero de lienco nuebo en diez Rs	0340.
y ten dos almoadas labradas con seda negra en catorce Reales	0476.
y Ten vna almoada de beatilla labrada con seda en tres Rs	0102
y ten vna sauana de lienco cassero en diez Rs	0340.

Y ten Un mantel de granillo delgado en ocho Reales	0272
Y ten otro mantel de granillo de cinco baras de largo y bara y quarta de ancho en veinte y ocho Reales	0952
Y ten otro mantel de ojo de perdiz de cinco baras de largo en veinte y ocho Reales	0952
Y ten otro mantel llano de granillo de diez baras de largo con sus puntas y de dos baras de ancho en ciento y veinte Reales	40080.
Y ten doce toallas finas de granillo en quarenta y dos Reales	10428.
Y ten nueve serbilletas alemaniscas de labor creçida en veinte y siete Reales	0918
Y ten dos paños de manos de granillo delgados en diez Reales	0340.
Y ten otro paño de olanda con deshilado y punta y encaxe en quarenta Reales	10360.
Y ten dos almoadas de carmesí guarnecidas con cayreles y botoncillos en ocho Reales	0272
Y ten quatro almoadas de Roan y dos açervellos con deshilado y encaxe en treinta Rs	10020.
Y ten Una colcha de lienço casero buena con puntas por orillado en ochenta Rs.	20720
Y ten Una Undra nueba de lienço casero en tres ducados	10122
Y ten Un paño de manos nuebo de granillo labrado con ylo de pita en dos ducados	0748

Yten ocho Baras de lienço de nuebo sin en Jar el agua en Veinte y quatro Reales	0 816.
Yten seis camissas de muger que heran de la dicha Magdalena en treinta y seis Reales	10 224.
Yten dos cuellos para muger de olanda a ca endo a Reales	0 408.
Yten quatro beatillas de algodon en doce Reales	0 408.
Yten quatro gorgueras para muger en seis Rs	0 204
Yten dos tocas de esquimilla la una de tramados en quatro Rs	0 136.
Yten Una toca de algodon fino en tres Rs	0 102.
Yten dos alombras Zamoranas que la otra es buena en ciento y quarenta Reales	40 760
Yten seis guadamecies la una adosento en siete Mil y quatrocientos y diez y ocho maravedis	70 418.
Yten Una caxa de cama con sus yerros largos para Cortinaxe en Beinte y ocho Reales	0 952
Yten Una escalera de pino para de mano en siete Reales	0 238
Yten Una messa de Visagra con sus pies de nogal en quatorce Reales	0 476
Yten dos cofres ardados de los que estan en la sala en quatro Ducados	10 496.
Yten Una calderilla de açofar para agua bendita en tres Reales	0 102
Yten Una arca de Robre de las tres que estan en la sala de Ontamano en Veinte Reales	0 680
Yten Una arca de Robre de dos que estan la sala del Intamaño en quatro Ducados	10 496.
Yten Un caço de cobre grande y Un callentador en Veinte Reales	0 680.

Deudores

Denseles adJudicar treinta y Vn Reales que
Sant esteuan = deue Juan del campo Vecino de sant esteuan por 1U054.
anega y media de trigo del Recago de Renta por
dos libras de cera que deuia

y Den sesenta y tres Reales que deue Juan de nan 2U142
clares Vecino de muerga los quatro del prestado
Muergas y el Resto de veinte celemines de trigo prestado

y Den dies y seis Reales y medio que deue el dho por U561
anega y media de trigo de Recago de la renta del
Muergas = año de mil y seiscientos y quince

y Den setenta y nueue Reales que deue fran.co de que 2U686
to Vecino de Vitoria por dos quentas que tiene
Vittoria en el libro mediano

y Den dies y ocho Reales que deue p.o de calduondo U612
texedor de Resto de tres quentas que tiene en el
Vittoria libro mediano

y Denseles adJudicar ocho mil y ducientos y noven
ta y seis mrs. que deue doña candida di doipa viu 8U296.
da Vecina de esta ciudad por dos quentas que
Vitoria tiene en el libro mediano

y Den seis Reales que deue Magdalena de cumela U204.
por Vna quenta que tiene en el libro mediano

y Den diez mil y noventa y seis mrs que deue el dotor bal 10U096.
Vitoria = tasar de echauarri por dos quentas que tiene en el
libro mediano

y Den ochocientos y noventa y Vn mrs que deue fran.co U891
Vittoria hortiz de guevara por Vna quenta que tiene en el
libro mediano 1U198

y Den mil y ciento y noventa y ocho mrs que deue Be
Vittoria lazco el bordador por Vna quenta que tiene en el
libro mediano

31

Yten veinte y siete rreales que debe francisco de gui
liz por vna quenta que tiene en el dho libro — U918.

Vittoria
Yten ocho mil y veinte y quatro mrs que debe don ge
ronimo de alaua por vna quenta que tiene en el li
bro grande — 8U024.

Vittoria
Yten cinquenta y ocho mil y quatrocientos y cinquenta mrs
que debe marco antonio de Maçedo por seis quentas
que tiene en el libro grande — 48U450.

Yten se le adjudican a la dha magdalena saenz qu
arenta y nueue mil y nobecientos y ochenta mrs que
debe francisco de Otana por siete quentas que tiene
en el libro grande — 49U980.

Vittoria
Yten onze mil y ciento y diez y ocho mrs que debe catali
na de ybarra viuda por dos quentas que tiene en el
libro grande — 11U118.

Vitt.a
Yten veinte y ocho mil y quatrocientos y cinquenta
y ocho mrs que debe xpobal de aldana por dos quen
tas que tiene en el libro grande — 28U458.

Vittoria
Yten quatro mil y setecientos y sesenta mrs que debe
Joan de abirasturi por dos quentas en el libro
grande — 4U760.

Yten veinte mil y trecientos y treinta y dos mrs que
debe antonio de marua por cinco quentas que tiene
en el libro grande — 20U330.

Vitt.a
Yten quatro mil y doce mrs que debe el chauarri mo
sonero de la calle nueua por vna quenta en el
libro grande — 4U012.

Vittoria
Yten setenta mil y setecientos y cinquenta y quatro
mrs que debe don Juan de arana vezino desta
ciudad por doce quentas que tiene en el libro
~~grande~~ mediano — 70U754.

Vittoria

Vittoria — Yten se le adjudicaron a la dicha magdalena Saenz cinco mil y treinta y dos mrs que debe gaspar de elezalde por una quenta en el libro grande — 5U032.

Vittoria — Yten treinta y nueve mil ochocientos y catorce mrs que debe diego de Oliuars por una quenta en el libro grande — 39U814.

Vittoria — Yten dos mil y trecientos y sesenta y tres mrs que debe Joan de lixarazu por una quenta en el libro grande — 2U363.

Vittoria — Yten trecientos y cinco Reales que debe la muger de san Juan de troconis vecina de la calle nueva por dos quentas en el libro grande — 10U370.

Vittoria — Yten siete mil ciento y quarenta mrs que debe catalina Ruiz de urbano vecina en la capateria por una quenta en el libro grande — 7U140.

Vittoria — Yten treinta y dos mil y ochocientos y diez mrs que debe don martin alº de salinas por un conoscimiento y una quenta en el libro grande — 32U810.

Vitt.ª — Yten quarenta mil y ochocientos mrs que debe Joan Jossef de escoriaça por una quenta en el libro grande — 40U800.

Vittoria — Yten se le adjudicaron a la dicha magdalena saenz quatro mil y ochocientos y noventa y seis mrs que debe don Joan de Urbina por una quenta en el libro grande — 4U896.

Vittoria — Yten trece mil y trecientos y sesenta y dos mrs que debe domingo de olaue por quatro quentas que tiene en el libro de las aldeas y como heredero de doña catalina de olaue — 13U362.

Yten veinte y quatro Rs que debe Juan perez de uruñuela por su firma en el libro de las aldeas — 0U816.

Vittoria	Y ten diez y seis mil e seiscientos y nouenta e quatro mrs que deue Joan de ullibarri el escriuano por dos quentas en el libro grande	16U694.
Subijana	Y ten dos mil e quinientos e ochenta y quatro mrs que deue francisco yniguez vecino de subijana de alaua por vna quenta en el libro mediano	2U584.
Ochandiano.	Y ten cinquenta y vn Reales que deue francisco de gaztelu vecino de ochandiano por vna q.ta en el libro grande	1U734
Domayquia	Y ten setenta Reales que deue Joan diaz de ellaue clerigo vecino de domayquia y fiador xpobal de aldana por vna quenta	2U380
Alegria	Y ten se le adjudican a la dicha magdalena ruiz diez y seis mil y ochocientos y nouenta y ocho mrs que deue Joan lopes de alegria vecino de alegria de eura que a el tenido	16U898.
Gauna	Y ten veinte y ocho Reales que deue Joan de heredia vecino de gauna por vna quenta	U952
Alegria	Y ten ciento y catorce Reales que deuen Pedro Ruiz de alegria y Joan martines vecinos de alegria por vna quenta	3U876.
Salinas	Y ten treinta Reales que deue P.o garcia de maldia vecino de salinas de leniz por vna quenta	1U020.
Ali	Y ten sesenta y nueue R.s que deue gregorio de ali vecino de ali por dos quentas	2U346
Arnedillo	Y ten ochenta y ocho Reales que deue a martin Roiz de arnedillo = Digo que son ciento y veinte y ocho Reales	4U352.
Subijana	Y ten ciento y sesenta y dos Reales que deue andres yniguez vecino de subijana de alaua por vna quenta	5U508
San Vicente	Y ten ciento y veinte y quatro R.s que deue R.o [illegible] Ramires vecino de san vicente de la son sierra por vna quenta	4U216

Mendoça	Yten setenta y tres Reales que deve Fran.co saenz vecino de mendoca por una quenta	2U482.
Alegria	Yten se le ad judican a la dha magdalena saenz duzientos y cinquenta y siete Reales que deve la abadesa de monesterio de santa clara de Alegria	8U738
Alegria	Yten diez y nueve Reales que deve Joan lopez de arriola vecino de aligria por una quenta	0646.
Laguardia	Yten quatro mil y nobecientos y sesenta y quatro mrs que deve Joan de Estigoa vecino de la guardia que se llevo para doña mariana del Rio	4U964.
Andagoya	Yten sesenta y seis Reales que deven Joan lopez de ybarra y martin martinez vecinos de andagoya por firma de entrambos	2U244
Mendoça	Yten setenta y un Reales que deve Domingo diarmendia y francisco sainz vecinos di mendoça por una quenta	2U414
Monestirio guren	Yten sesenta y seis Reales que deve Sebastian de Orcoris vecino de monesterio guren por una quenta	2U244.
Alegria	Yten treçe Reales que deve Joan diaz de otaui vecino de aligria por firma suya	0442
Alegria	Yten noventa y seis Reales que deve Joan lopez de Larrinçar vecino de alegria por firma suya	3U264.
Quartango.	Yten se le ad judican a la dha magdalena sainz trecientos Reales en la partida de mil y ochocientos Reales que deve Anton de alcaraz vecino de quartango	10U200.
Dudosos y Perdidos	Y ten diez y ocho mil y ciento y quarenta y dos mrs en los deudores dudosos y perdidos que montan ciento y veinte mil y setecientos y quarenta y un mrs para que de lo que dellos se cobrare en algun tpo participe su tercio a libra lo que le tocare	18U142.

Yten se le ajudican treçientas y veinte y nuebe mil
y quinientos y treinta mrs para que lo cobre de Pº
Vittoria de contado en Pº gonçalez. — gonçalez de Jungitu y mariana saenz izquierdo
su muger en dinero de contado por tanto se le hace — 329 U 530.
de alcance en esta quenta como de ella parece

Yten se le ajudican treçientas y nuebe mil y treçien
y ochenta y ocho mrs para que los haya y cobre de
Magdalena de nasarrate en dinero de conta
do de lo que a recivido y se le hace cargo con mas — 309 U 388.
lo procedido de las mercaderias que entraron en
su poder de que se hace quenta por dinero de con
De contado en magdalena de nasarrate — tado

Digo que esta ultima Partida treçientas y diez mil
y treçientos y ochenta y ocho mrs con que se ajusta la lig.ta
de la dha magdalena saenz izquierdo y queda
pagada de lo que a de aver en la forma suso dha

Quenta con Pº saenz Iz
quierdo hijo mayor de los dhos
Pedro sanz izquierdo y ma
gdalena de nasarrate

A de Haver Primeramente los treçien
tas y diez y nuebe mil y ochoçientos y treinta
y ocho mrs que el dho su padre le dexo vincu
lados en las diez y ocho partidas siguientes.

2. Oialla — onçe mil y nobeçientos y sesenta y ocho mrs en tres here — 11 U 968.
dades que el dho su padre compro de Juan del campo
y mari calle su muger y Juan de calle su fiador
vecinos de oialla ante sebastian garrido
essno. de aquella en veinte y dos de
março de mil y seisçientos y nueve

Yten diez mil y quatrocientos y setenta y dos
mrs en el un parral y biña y un quarto de here
dad que el dho su padre compro de bartolome
Sant Estevan de carrasco y catalina de yrigua y su muger y su hi
jo su fiador vecinos de san estevan por ante se
bastian garrido escriv° en quatro de otubre de 10U472.
mil y seiscientos y nuebe

Yten trece mil y ochocientos y treinta y ocho mrs en
una heredad que compro el dho su padre de bar
Sant Estevan tolome de carrasco vecino de sant estevan por 13U838.
ante Juan Ruiz de Gauna escriv° de treviño
en nuebe de marzo de mil y seiscientos y
nuebe

Yten veinte y dos mil y quatrocientos y qu
arenta mrs en seis pedazos de heredad que
La Puebla compro de fran.co de ladrera y maripérez de cur 22U440.
biel su muger vecinos de la puebla por ante seba
stian garrido escriv° en nueve de hen.° de mil
y seiscientos y trece

Yten treinta y siete mil y quatrocientos mrs en
cinco heredades que compro el dho su padre
de andres de salinas y su muger vecinos de 37U400.
Treviño: treviño por ante Joan de gue [illegible]
de diciembre de mil y seiscientos y seis

Yten catorce mil y nobecientos y sesenta mrs por una
heredad que compro el dicho su padre de francisco 14U960
de ladrera y maripérez de curbiel su muger ve
La Puebla. cinos de la puebla por ante sebastian garrido
escrivano en veinte y ocho de henero de mil
y seiscientos y doce

Yten once mil y ducientos y veinte mrs en una 11U220
heredad que compro el dho p° Izquierdo su padre
de baltasar Rodriguez y su muger vecinos
La Puebla de la puebla por ante Joan Lopez de Ro
bredo escriv° en nuebe de henero de mil y seis
y nueve

y en beinte y dos mil y quatrocientos y quarenta
mrs en dos heredades que compro el dho su pa-
dre de pedro de antecana y maria ochoa su
muger vecinos de la puebla y ante Juan lopes 22U440.
La Puebla de Robredo el nuebe de hen.° de mil y seiscien-
tos y nuebe

y en siete mil y ciento y seis mrs en una huerta que 7U106.
compro el dho su padre de los dhos Ju.° de anteca-
na y su muger y ante Sebastian garrido escri-
La puebla vano en beinte y tres de sep.e de mil y seisci-
entos y doze

y en beinte y ocho mil y setecientos y nobenta
y ocho mrs en dos heredades que compro el dho
su padre de p.° saenz de armentia y maria 28U798
de estacillo su muger y ana de yangua y
Yangua fran.co de estacillo y su muger y Juan de estacillo
sus fiadores y ante Sebastian garrido en
nuebe de marco de mil y seiscientos y once

y en beinte y dos mil y quatrocientos y qua- 22U440.
renta mrs de dos heredades que compro el
dho su padre de los dhos pero saenz de armentia
Yangua y su muger y consortes vecinos de Yangua y
ante Juan lopes de Robredo escrivano de
la puebla en beinte y cinco de hen.° de mil y
seiscientos y once

y en ocho mil y novecientos y setenta y seis 8U976
mrs en una heredad que compro el dho su pa-
dre de martin perez y su muger vecinos de la
Deladrera. drera y ante Juan lopes de Robredo
escrivano de la puebla en beinte y seis de
Abril de mil y seiscientos y nuebe

y en siete mil y quatrocientos y ochenta mrs en una 7U480.
heredad que compro el dho su padre de Juan de
suso y su muger y francisca de guzman

De la adrera
Succurrada vecinos de la adrera y ante Sebas-
tian garrido escriv.º en veinte de ebrero
de mil y seiscientos y diez

Yten veinte mil y nobecientos y quarenta y qua-
tro mrs en una heredad que compro el
dho su padre del dho Juan de Susso y consor-
tes vecinos de la adrera y ante Sebastian 20U944.
garrido escrivano en doce de henero de mil
La adrera y seis y diez

Yten catorce mil y novecientos y sesenta mrs
en dos heredades que compro el dho su padre de
los dhos Maria y Fran.ca de Guzman vecina de 14U960
La adrera y ante Juan de Buren dies escriv.º
del treuino en veinte y uno de noviembre de
La adrera mil y seiscientos y doce

Yten cinquenta y seis mil y cien mrs en de cerca 56U100.
S. Esteuan do con su puerta y texado de calicanto en el
lugar de santo Esteuan tassado [illegible]

Yten seis mil y ochocientos mrs en tres heredades
que compro el dho su padre de Joan de Calle y Cata- 6U800.
lina de Ocampo su muger vecinos de Ocilla yun-
ta adrera y ante Sebastian garrido escriv.º
Ocilla en quatro de mayo de mil y seiscientos y
nueve

Yten mil y quatrocientos y nobenta y seis mrs 1U496.
en una heredad que compro el dho su padre
de Joan Gomez vecino de Ocilla y ante Se-
Ocilla bastian garrido en dos de mayo de mil y sei-
scientos y doce

Estas dos partidas hultimas se le adjudicaron
en el lugar de la partida de veinte
y tres U que compro de Fran.co de Susso Bincula
da en el testamento la qual venta se disco

Pertenecer la ypotecada a otras cosas y pago
el dinero y assi se adjudicaran dichas dos
y ocho partidas para el binculo que el dho
pedro sainz izquierdo su padre dixo se
ñalado por su testamento con los grava
menes y condiciones y cargas en el con
tenidas el qual otorgo por testimº de
diego de Ramires escrivano en beinte
y seis de julio de mil y seis cientos
y trece

y a de haver el dho pedro sainz iz
quierdo menor treinta y un mil y ocho
cientos y cinquenta y ocho mrs las
cinco partidas que le dexo vinculadas
el dho su padre por el dho testamento que
son las siguientes

Iten mill y duzientos y veinte mrs en dos here
dades que compro de pº de pangua y marina — 1U220
lopez su muger vecinos de anastro por ante juº
de guerendes escrivº de treviño en trece de
setiembre de mil y seis y doce

Anastro

Iten ocho mil y novecientos y setenta y seis
mrs en una heredad que compro el dho — 8U976
su padre de diego de ucho y catalina perez
su muger vecinos de anastro por ante
Ruy lopez de gauna escrivº de trevi
ño en diez de otubre de mil y seis cientos
y nueve

Anastro

Iten seis mil y ochocientos mrs en — 6U800
en una heredad que compro el dho su pa
dre de thomas de salcedo vecino de anas
tro por ante sebastian garrido escrivº
nocho en ocho de henº de mil y seis y trece

Anastro.

y Yten tres mil y setecientos y quarenta mrs
en una heredad que compro el dho su padre
Anastro de Diego de chucho vecino de anastro y por
ante Sebastian garrido escriuano 3U740
en veinte y nuebe de nouiembre de mil
y seiscientos y dies ——

y Yten mil y ciento y veinte y dos mrs en una
heredad que compro el dho su padre de fr.º
Anastro de montoya vecino de anastro y vicente 1U122
de gonçalo vecino de ocilla y por ante Sebas
tian garrido escriuano en dies de abril
de mil y seiscientos y trece ——

Las quales dichas cinco heredades las ha de
hauer con las cargas y grauamenes con
tenidas en el dho testamento del dho su
padre ——

y Yten a de hauer trecientas y treinta y seis mil 336U108
y ciento y ocho mrs que le pertenecen por su
legitima paterna como a uno de cinco here
deros ——

Que assi monta todo lo que a de hauer el dho p.º
Saenz hisquierdo menor en uienes bin
culados y libres como arriua se declara
seiscientas y ochenta y siete mil y ochocien
tos y quatro mrs los quales se le adjudican
y pagan en la forma y manera siguiente

Primeramente trecientas y cinq.ta y un mil 351U696
y seiscientos y nobenta y seis mrs en las [illegible]
[illegible] y tres partidas de las heredades
arriua contenidas ——

Iten cinco mill y ochocientos y cinquta y seis mrs en cinquenta y tres libras de cobre a treçe reales y quartillo de la partida de quatrocientas y setenta y tres libras contenidas en el imbentario	50856.
Iten catorce mill y ducientos y ochenta mrs en un par de candeleros de plata que pesaron seis marcos y tres onças a seis ds. el marco	140280.
Iten un christo pequeno con un serafin de plata dorado en una cruz de madera tassado en seis Rs.	0204.
Iten dos sombreros tassados en diez y ocho Rs.	0612
Iten una ropa para hombre de paño de mezcla con un passamano y cuello de terçiopelo tassado en seis ducados	20244.
Iten un ferreruelo de veinte y doseno negro andado con cuello de lo propio tassado en cinco ducados	10870.
Iten un ferreruelo de mezcla andado tassado en tres ds. y medio	10309
Iten un capotillo de paño con un passamano en doce reales	0408
Iten se le adjudican al dho P.o Sanz una ropilla de veinte y doseno negra tassada en dos ducados	10122
Iten una estromilla de silla en dos ds.	00748.
Iten una ropilla de mescla morada con tana de rasso en diez y seis reales	0544

y ten Unas rrotanilla de paño vieja en Dies y ocho Reales	0612
y ten Una Ropilla de tela con Una pasa mano en tres ducados	10122
y ten otra Ropilla de tela Vieja en Vnze	0374.
y ten Unas calças de chuchilladas de cmiseda morada en ocho Reales	0272
y ten Un coleto de cordouan en ocho Real.	0272
y ten Unas calças achuchilladas de paño negras con medias de lana en tres duca.	10122
y ten Un Balon de paño negro biexo en ocho Reales	0272
y ten Unas calças acuchilladas Viejas en seis Reales	0204.
y ten Un Jubon de tela colchado en Veinte Reales	0680
y ten Un ferreruelo Pequeño frailengo en Doze Reales	0408.
y ten Una loba de Vayeta negra en dies y ocho Reales	0612
y ten dos tablas de manteles ordinarios tasados a ocho Reales	0544.
y ten Un Bancal grande de Verduras de bara y tercia de ancho tasado en Veinte y cinco Reales	0850
y ten tres Bancalez de labor menudas el Uno pequeño en cinquenta Reales	10360
y ten dos coxines del Berduras en Doce Reales	0408.

Y ten cinco guadameçis en seis mil y ciento 6U182
y ochenta y dos mrs

Y ten vna guitarra buena en doce reales U408

Y ten vnas espuelas guardas [illegible] y dos
pares de botas en ocho reales U272

Y ten dos espadas con sus guarniciones en diez
y seis reales U544.

Y ten siete quadros questan en la primera
sala a seis reales a cada vno 1U428

Vna pica larga y vna lança con sus hierros U408.
en doce reales

Y ten siete sillas grandes de respaldar 2U856
a doce reales a cada vno

Y ten vn cofre de los tres questan en la sala en U748.
dos ducados

Y ten los menajes questa en la Puebla conte 6U018.
nidos en el ynbentario en ocho partidas
en seis mil y diez y ocho marauedis

Y ten se le adjudican al dho Pedro Sanchis
quexido menor catorce mil y ducientos y doce
mrs en dos heredades que compro el dho su
La Puebla
padre de Juan de Llanos y Maria de Bidania
su muger vecinos de la Puebla por ante Sebas 14U212.
tian Garrido en catorce de março de mil y seis
cientos y nueve

Y ten mil y ciento y veinte y dos mrs de vna
heredad que compro el dho su padre de los dhos
La Puebla
Joan de Llanos y su muger ante el dho Sebasti 1U122
an Garrido en cinco de Diciembre de
mil y seiscientos y doce

Y ten tres mil y trecientos y sesenta y seis mrs
en vna viña que compro el dho su padre
de Diego Garcia de Menaya y su muger Veci.

Puebla dela Puebla por ante Sebastian garrido
en Veinte y ocho de diciembre de
mil y seiscientos y trece 3U366

Yten diez mil y quatrocientos y setenta y dos
mrs en dos heredades que compro el dho
su padre de martin de Ylarte y francisco de
La Puebla Ylarte y sus mugeres por ante Sebastian ga
rrido escrivano en quatro de agosto de mil
y seiscientos y catorce 10U472

Yten se le adjudican al dho Pedro sanz menor
quatro mil y ciento y catorce mrs en Una here
dad que compro el dho su padre de Juan lopez
Luyo de Ladrera y su muger Vecinos de Luyo por ante
sebastian garrido escrivano en nueve de mayo
de mil y seiscientos y doce 4U114

Yten ocho ds en Una heredad que compro el
dho su padre de pedro de ogueta y maria de la
Orera su muger Vecinos de treviño por ante
pedro Beltran de riandares escrivano de
esta ciudad en diez de henero de mil y seiscien
tos y trece 2U992

Los que se adjudican en
deudores

Mil y setecientos y Veinte y dos mrs que deven
martin de la Raon y su muger Vecinos
Luyo de Luyo de Plazo del agosto de seiscientos
y catorce de anega y media de trigo y diez
y seis Reales en dinero 1U722

Yten catorce Reales que deve Gil de mon
roya Vecino de la puebla por Una anega
La Puebla de trigo del agosto de seiscientos y
catorce 0U476

A.T.H.A. ALAVA-VELASCO

	y Yten catorce Reales que deve P.º de antecana vecino de la puebla por una aniega de trigo del dho agosto	U476
Ladrera.	y Yten se le adjudican al dho P.º sainz menor setenta Reales por cinco aniegas de trigo que deve francisco de Vsquiano vecino de la Drera de los agostos de seiscientos y trece y catorce	2U380.
Ladrera.	y Yten ochenta y quatro Reales que deve Ju.º defusto vecino de la adrera por seis aniegas de trigo del agosto de seiscientos y catorce	2U856
Ocilla	y Yten catorce Reales que deve Juan de calle vezino de ocilla por una aniega de trigo del agosto de seiscientos y catorce	U476.
Ladrera	y Yten catorce Reales que deve francisco de Justo vecino de la adrera por una aniega de trigo del agosto de seiscientos y catorce	U476.
stanillo	y Yten dos mil y ochocientos y cinco mrs que deve Andres perez vecino de estanillo por siete aniegas y media de trigo de los agostos de seis cientos y doce y catorce y trece	2U805.
Ladrera	y Yten seis ducados por seis aniegas de trigo que deve francisco guzman vecino de la adrera del agosto de seiscientos y quince	2U244.
Ocilla	y Yten quatro ds y medio por quatro aniegas y media de trigo que deve tomas de Joan herre ro del agosto de seiscientos y quince	1U683
Ocilla	y Yten se le adjudican al dho P.º sainz menor cinco Reales y medio por media aniega de trigo que deve Joan gomez vecino de ocilla del agosto de seiscientos y quince	U187
Ocilla	y Yten once Reales por una aniega de trigo q deve Juan de calle vecino de ocilla del dho agosto	U374.

Estavillo	Yten diez y seis Reales y medio por Arriga y media de bigo que deue andres Perez vezino de estavillo del dho agosto	U561.
Vittoria	Yten quatrocientos y tres Reales que deue Doña casilda de Olaue vezina desta ciudad por Vna quenta en el libro grande	13U702.
Vittoria	Yten doce Reales que deue Matheo francisco cirujano por dos quentas en el libro grande	U408.
Vittoria	Yten diez y seis mil y quinientos y veinte y quatro mrs que deue Doña mariana de baldearama por dos quentas en el libro grande	16U534.
Vittoria	Yten Doce Reales que deue el canonigo garibay por Vna quenta en el libro grande	U408.
Vittoria	Yten treinta y Vn Reales que deue pedro beltran de arandia por Vna quenta en el libro grande	1U054.
Vittoria	Yten se le adjudican al dho Pº saenz moreda ciento y sesenta Reales que deue diego gonçalez cordonero por Vna quenta en el libro grande	5U440.
Vittoria	Yten quatro mil y nobecientos y treçe mrs que deue miguel de cerio por martin de ochurria por Vna quenta en el libro grande	4U913.
Vittoria	Yten quatro mil y setecientos y veinte y seis mrs que deue chrispisana el carcelero por dos quentas en el libro grande	4U726.
Vittoria	Yten treçe mil y nobenta mrs que deue diego de oñate osinaga por dos quentas en el libro grande	13U090.
Vittoria	Yten trecientos y diez y seis Reales que deue diego de cisneros pintor por Vna quenta en el libro grande	10U744.

Vittoria	Y ten ochenta y un reales que deue don Antonio de Arana por una quenta en el libro grande	2U744.
Vittoria	Y ten duçientos y quinçe reales que deue el canonigo Murguia por firma suya en el libro grande	7U310
Vittoria.	Y ten mil y seisçientos y quarenta mrs que deue Françisco de Alegria correo mayor por una qta. en el libro grande	1U640.
Vittoria	Y ten se le adjudican al dicho Pero Sanz menor ocho mil y ochoçientos y setenta y quatro mrs que le deue Domingo de Orrandi por dos quentas en el libro grande	8U874.
Vitoria	Y ten ciento y veinte y siete reales que deue Hernan Gonçales de Arcaute por una quenta en el libro grande	4U318.
Vittoria	Y ten duçientos y diez y siete reales que deue Domingo de Arichaga por dos quentas en el libro grande	7U378.
Vittoria	Y ten cinquenta y ocho reales que deue Feli Argonçalez de Ixoconis clerigo por dos qtas. en el libro de las aldeas.	1U972
San Viçente	Y ten quatro mil y çiento y ochenta y dos mrs que deue Françisco de Piana vezino de Sant Viçente por una quenta	4U182
San Viçente	Y ten quinçe reales que deue Diego Martinez de Piçina vezino de San Viçente por una quenta	U510.
Margarita	Y ten setenta y nueve reales que deue Domingo Ortiz de Urbina vezino de Margarita y Miguel Martinez por una quenta	2U686.
Samaniego	Y ten veinte reales que deue Pº de Ocarta vezino de Samaniego y Sebastian de Casaja su fiador por una quenta	U680.

La Puebla	Y tenseli ad judican al dho Pedro sanz menor quatro Rs enel que su [illegible] la quenta dela villa dela puebla	D136.
La Puebla	y ten Veinte y Vn Reales que deue diego Gil Vecino dela puebla por dos quentas	D714
Vª Nueba dela Oca	y ten nueve Reales y medio que deue franco Saenz Vecino de billanueva la oca por Vna quenta	
la puebla	y ten quarenta y seis Reales q deue el comissario dela puebla por Vna quenta	1D564.
Pangua	y ten Veinte y quatro Reales que deue diego de ocio Veci no de pangua por Vna quenta	D816.
Añastro	y ten cinquenta y quatro Reales que deue Joan de Çurbitu Vecino de añastro por Vna quenta	1D836.
Añastro	y ten quatro Reales que deue Joan de Sobera Vecino de añastro por Vna quenta	D136.
ermuergas.	y ten Veinte y seis Reales que deue diego Perez Vecino de ermuergas por Vna quenta	D884
aberasturi.	y ten setenta y tres Reales que deuen Juan y pasgu al de larrondo Vecinos de aberasturi por Vna quenta	2D482
Pangua.	y ten se le ad judican al dho pedro sanz en vna Veinte Reales que deue pedro de billanueba Vecino de pangua por Vna quenta	D680
Ladrera	y ten treinta y dos Reales que deue francisco de Uzquiano Vecino dela drera por Vna quenta	1D088.
Argote.	y ten Veinte y dos Reales que deuen Joan de Samaniego y francisco de ogueta Vecinos de argote y su fiador francisco Ruiz de garnis por Vna quenta	D748.
	y ten Veinte y dos Reales q deue Joan Perez de	

40

Tuyo = Padrera vecino de tuyo por una quenta U748

y ten quarenta y ocho reales que deve Joan sanz

nu.a de la hoca. de cortacar de villanueba de la hoca por una 1U632

quenta

Burgueta. y ten veinte y ocho reales q deve Joan de quincia U952

vecino de burgueta por una quenta

6 y ten ocho reales que deve Pedro de montoya

Anastro vecino de anastro para llicencia de tocibla

por una quenta

y ten se le adjudican al dho pedro sanz me- U850

nor veinte y cinco reales que deve hernando

Muergas de tobera vecino de muergas por una q.ta

y ten cinco reales que deve martin de larra U170

Tuyo: ri vecino de tuyo por una quenta

y ten cinquenta y tres reales que deve fran.ca de 1U802

Nanclares: corquera vecina de nanclares por una q.ta

y ten ciento y dies y seis reales que deve Robre

la puebla do vecino de la puebla por una quenta

y ten se le adjudican treinta reales en la par 1U020

quartango tida de mil y ochocientos reales que deve anton

de arcal vecino de quartango

5312 y ten se le adjudican dies y ocho mil y ciento

y quarenta y dos mrs en los deudores dudosos 18U142

y perdidos que montan ciento y veinte mil y sete

Dudosos y perdidos. cientos y quarenta y un mrs para que de lo que de

llos se cobrare en algun tiempo particip. sueldo

a libra lo que le tocare

y ten se le adjudican al dho Pedro saenz 62U509

menor setenta y dos mil y quinientos y nueve

mrs para que los aya y cobre de magdalena

contado en ma.da de de nafarrate su madre en dinero de contado de

Nafarrate lo que a entrado en su poder

que assi monta todo lo que se adjudica al dho

pedro saenz el quarto menor en la forma

Suma dha de seiscientas y ochenta y siete mil
y ochocientos y quatro mrs con que queda ajus
tada la quenta

Quenta que se hace con lorenco
Sanz hisquierdo hijo segun
do de los dhos pedro sanz hisquierdo
y magdalena de nafarra &c

A de hauer trecientas y treinta y seis mil y
ciento y ocho mrs por su ligitima paterna como uno
de cinco herederos como consta de las quentas
de la Riua — 336U108.

Los quales se le adjudican y pagan en
la forma siguiente

Primeramte. veinte mil y quatro = Digo quar
enta ds. en cinco heredades que compro el
dho su padre de martin perez y catalina de
Caicedo su muger y sus hijos ante Sebastian
garrido escriuano de la puebla en tres de novi
embre de mil y seis cientos y diez — 24U960.
La puebla.

Yten cinco mil y setecientos y doce mrs que compro
el dho su padre en dos heredades de los dhos mar
tin perez y su muger vecinos de la adrera ante
el dho sebastian garrido en treçe de otubre de mil
y seiscientos y once — 5U712
Ladrera.

Yten se le adjudican al dho lorenço sanz veinte
y seis mil y ciento y ochenta mrs en una heredad
de huerta y parral que compro el dho su padre de
Fran.co de Izquiano y magdalena de la calle su
muger vecinos de la adrera ante Sebastian
garrido escriuano de la puebla en treçe de di
ciembre de mil y seis cientos y once — 26U180.
Ladrera

Yten dies y seis mil y quatro cientos y cinquenta
y seis mrs en dos heredades que compro

Dho su padre de pedro de locilla y marina Or
tiz su muger y de sus padres vezinos de san este
ban por ante el dho sebastian garrido escri
S. Estuan — bano en diez y ocho de junio de mil y seiscientos y — 16U456
nuebe

Y ten siete mil y ciento y quarenta mrs en vna
porcelana de plata blanca y vn baso de plata — 7U140
dorado que pesaron tres marcos y onça y media ta
ssado a seis dus el marco

Y ten siete mil y setecientos y treinta y cinco mrs
en setenta libras de cobre labrado de la partida — 7U735
de cinquenta y dos mil y ducientos y setenta y se
is que monto el cobre puesto en el inbentario

Y ten setenta reales en tres reposteros andados — 2U380
tassados en lo dho

Y ten sesenta reales en dos tablas de gramillo
nuebas sin entrar en agua de a seis baras de lar — 2U040
go y tres paños de manos sin entrar en agua di
baxados tassados en lo dho

Y ten se le adjudican al dho lorenço sanz cinco — 1U870
camisas de hombre de lienço casero tassadas
a onze reales

Y ten ocho cuellos nuebos de hombre con sus puños — 2U992
de cambray y olanda a onze reales a cada vno

Y ten vn ferreruelo de paño veinte y doseno negro — 2U992
poco andado con cuello de rizo tassado en
ocho ducados

Y ten vna vndra de lienço casero nuebo tassada — 1U122
en tres ducados

Y ten tres sabanas de lienço tassadas — 1U870
en cinco ducados

En deudores

Vittoria	Veinte y dos mil y ochocientos y ochenta y dos maravedis que deue Geronimo de Arbira y su muger por dos quentas en el libro grande	22U882
Vittoria	Y ten mil y ochocientos y treinta y seis mrs que debe Grandias de Sarralde vecino desta ciudad por vna quenta en el libro de las aldeas	1U836.
Vittoria	Y ten ochenta y dos reales que deue Domingo de Galarraga por vna quenta en el libro mediano	2U788.
	Y ten seiscientos y ochenta y vn reales que debe Don Pº de Alaua Erquibel por dos quentas en el libro grande	22U954.
	Y ten trecientos reales que deue Pero Lopez de Arrieta por dos quenta en el libro grande	10U200.
La puebla	Y ten se le adjudican al dicho Lorenço Sanz diez y seis reales que debe Bianes de Estibaliz vezº de la Puebla por vna quenta	U544.
Cembrana	Y ten cinco y nobecientos y diez y seis mrs que debe Gaspar Beltran de Caicedo vecino de Cembrana y su fiador Andres de Dison por vna quenta	5U916.
Pangua	Y ten tres mil y trecientos y treinta y dos mrs que debe Pero Sanz de Armentia vecino de Pangua por dos quentas los quales han de estar en poder del mecino del Treuino	3U332.
Lejarda	Y ten veinte reales que debe Pero Gonçales vecino de Lejarda por vna quenta	U680.
Vª Nuª de la Hoca	Y ten siete reales que debe Maria de Agorte vecina de Villa nueva de la Hoca por vna quenta	U238
	Y ten veinte y vn reales que debe Pº de Alba vecino de Bernedo por vna quenta	U714

Mandojana — Yten quarenta y un Reales que debe pedro Martines de mandojana y diego Ramires su fiador por Una quenta — 1D394.

Vnua dela Hoca — Yten catorce Reales que debe Andres Bergado vecino de Villanueba dela Hoca por Una quenta — 0476.

Vnua Lobera — Yten ocho Reales que debe diego de Porvilla vecino de Billanueba de Lobera y Joan dias de basterra vecino de Vitoria su fiador por resto de quenta — 0272

Peñacerrada — Yten se le adjudican al dicho Lorenço sanz dies y seis Reales que debe diego de xristamero vº de Peña cerrada por Una quenta — 0544.

Muergas. — Yten veinte Reales que debe Joan de albayna vecino de Muergas — 0136.

Martio. — Yten vinte Reales que debe Joan de Larque vecino de ariastio por Una quenta — 0680

Nanclares — Yten veinte y seis Reales que debe Joan ortis de Leguea vecino de nanclares de gamboa por Una quenta — 0884.

Ariñez — Yten doscientos y treinta y seis Reales que debe Joan fernandes de oro beneficiado en Ariñes y Secara quilleto para Rodrigo hortis de cicerbano — 8D024.

Quartango — Yten trecientos Reales que se le adjudican en la partida de mil y ochocientos Reales que debe Anton de alecna vecino de quartango — 10D200

Dudosos y Perdidos — Yten se le adjudican dies y ocho mil y ciento y quarenta y dos mrs en los deudores dudosos y perdidos de la partida de ciento y veinte mil y setecientos y quarenta y un mrs que esta en el cuerpo de bienes para que lo que — 18D142

Se cobrare dellos aya de auer su parte al dho
Respeto

dinero de contado en magdalena de nafarrate

Y dense le adjudican ciento y treinta y nueb
mil y ochocientos y veinte y tres mrs para q — 139U823.
los aya y cobre de magdalena de nafarrate
su madre en dinero de contado de lo que a en
trado en su poder y en mercaderias
que asi monta todo lo que se le adjudica al dho
lorenço sanz hizquierdo trecientas y treinta
y seis mil y ciento y ocho mrs con que se ajusta
su quenta

esta herencia de Juan saenz
cobra ad madalena su herm.ª
y a sus herederos =

Er

Quenta con Juan saenz his
querdo hijo tercero de los
dhos Pero sanz hizquierdo
y madalena de nafarrate

A de auer trecientas y treinta y seis ~~mil~~
mil ciento y ocho mrs por su legitima
paterna como uno de cinco herederos
como se declara en las quentas de arriba — 336U108.

Los quales se le adjudican y pagan
en la forma y manera siguiente

Muergas

Veinte ds en una heredad que compro — 1
el dho su padre de andres perez y maria
de frias su mug.r vecinos de esta villa por — 7U480
ante Sebastian garrido escriuano de
la puebla en dies y ocho de Jullio de mil
seiscientos y nuebe

Muergas

Yten quatro ds y medio en una heredad que con
pro el dho su padre de andres de mançanos y ma — 1U683
ri gomez su muger vecinos de muergas por ante
el dho sebastian garrido en diez y seis de
mayo de mil y seiscientos y diez

42

1 Y ten sele adjudican al dho Joan sans Izqui
erdo diez y nueve ds en Una heredad que con
pro el dho su padre de magdalina de Bassabe
Viuda Vecina de muergas y su fiador francisco 1
de la Rieta por ante Santos yz de Robredo
escrivano de la puebla en ocho de março 7U106
Muergas de mil y seiscientos y nueve

Y ten doce ds en Una heredad que compro el 2
dho su padre de diego Perez y ana de Susso su
muger vecinos de muergas por ante Sebastian 4U488.
Muergas garrido escrivano en Veinte y siete de Abrill
de mil y seiscientos y diez

Y ten dos mil y cinquenta y siete mrs en Una here
dad que compro el dho su padre de Juan de a Rieta 2U057.
vecino de muergas por ante Sebastian garrido 3 celem
Muergas escrivano en diez y seis de mayo de mil y seis y diez

Y ten tres ds en Una heredad que compro el dho
padre de magdalena de Bassabe Viuda Vecina 1U122.
Muergas de muergas por ante Sebastian garrido escriv
en nueve de Junio de mil y seiscientos y diez años

Y ten sele adjudican al dho Joan sans Izqui
erdo doce ds en Una heredad que compro
el dho su padre de catalina de Arrue 4U488.
Muergas Viuda Vecina de muergas por ante Sebas
tian garrido escrivano en diez y siete de mayo
de mil y seiscientos y diez 2

Y ten Veinte y ocho ds en ocho heredades que con
pro el dho su padre del bachiller Juº de montoya 10U472
clerigo como cabeçalero de Franco Perez clerigo
Muergas beneficiado que fue en muergas por ante Sebas
tian garrido escrivano en diez y seis de
mayo de mil y seiscientos y diez

Yten duçientos R.s en una heredad que 1
compro el dicho su padre de Francisco de Carritta
vecino de Muerças por ante Sebastian Garri
do escribano en diez y ocho de diciembre
de mil y seisçientos y nuebe 6 U 800.

[illegible]

Y ten se le adjudican quatroçientos reales
para que los cobre de de Baptista Ybanes de
Axpuru por tantos en que se le bendio un
macho ensillado 13 U 600

Vittoria

Y ten siete mil y setecientos y treinta y cin.o mrs.
en setenta libras de cobre de las puestas en el
inbentario tassadas a tres reales y quartillo
libra 7 U 735

Y ten se le adjudican al dho Gusarbizqui
Ordo nuebe mil y seisçientos y cinquenta y seis
mrs en una porçelana dorada con dibuxo en
medio de las dos puestas en el cuerpo de bienes 9 U 656.

Y ten una cruz de oro para familiar del S.to
offi.o y una cadenilla menuda para pendien
te tassada en lo dho en çiento y cinquenta y ocho R 5 U 372

Y ten seis camisas para hombre de lienço ca
ssero a seis ducados 2 U 244.

Y ten un ferreruelo de çilla con su cuello de rizo y pa
llamano tassado en cinco ducados 1 U 870

Y ten tres sabanas de lienço casero y de Roan
tassadas en cinquenta y seis reales 1 U 904

Y ten una ondra nueba de lienço cassero tasse
da en tres ducados 1 U 122

Y ten veinte y tres mil y quatroçientos y sesenta mrs
en sesenta fanegas de trigo que se an cogido este
agosto de seisçientos y quince de renta en la pue
bla y condado de Trebiño 23 U 460.

ALAVA
ALAVA-VELASCO

Iten se le adjudican catorce Reales
muergas que debe fran.co de la Rueta vezino
del muergas de resto de la rrenta del 0476.
agosto de seis y catorce

Iten se le adjudican a el dho Juan
Ysaenz Izquierdo quarenta y nueve Reales y 1U666.
que debe Diego Perez vezino de muergas
muergas por tres anegas y media de trigo de la rrenta del
año de seis y catorce 0510.

Iten quince rreales que debe Joan merino ve
La puebla zino de la puebla de la guardia por una q.ta

Iten treinta y un R.s que debe fran.co de palacios
vezino de la puebla de dineros prestados y otras 1U734
La puebla cosas

Iten quarenta R.s que debe estevan de 1U360
La puebla Santa Maria vezino de la puebla

Iten veinte y ocho R.s que debe Joan gonçalez 0952
Mendiola de Artaça por una quenta vezino de mendiola

Iten ciento y treinta y seis Reales que debe Juan lopez 4U624.
Andagoia de la barrera vz.o de andagoia por un conocim.to

Iten diez y nueve R.s que debe fran.co de 0646
La puebla la barrera vezino de la puebla de rresto de
oblig.on

Iten se le adjudican trecientos Reales en
la ariada de mil y ochocientos Reales que 10U200
debe Anton de alcaraz vezino de quartan
quartango para que cobre esta parte de lo que de ello
se cobrare

Iten se le adjudican a el dho Juan Saenz Izquierdo 50U286.
cinquenta mil y ducientos y ochen
ta y seis mrs que debe Doña Mariana de calygria
ttorce muger de don philipe de çarate por su quenta que
tiene en el libro grande

Yten se le adjudican diez y ocho mil y ci-
ento y quarenta y dos mrs en los deudores
Dudosos y perdidos — dudosos y perdidos de la partida de ciento y veinte
mil y seiscientos y quarenta y un mrs que esta
en el ynventario de bienes para que los aya — 18U142
de lo que de ellos se cobrare sueldo a libra lo q
lo cobrare

Yten se le adjudican ciento y treinta y dos mil
Dinº de contado en su madre — y ochocientos y cinta y tres mrs para que los aya
y cobre de Magdalena de Nafarrate su ma-
dre del dinero de contado que entro en su poder — 132U853
y de lo procedido de las mercadurias

Que asi monta todo lo q se adjudica al dho Juº sanz
Isquierdo en la forma suso dha trecientas y treinta
y seis mil y ciento y ocho mrs con que se ajusta su
quenta

Quenta con Madalena
de Nafarrate viuda

A de haber ciento y veinte y seis mil y nobecientos
y setenta y dos mrs por su dote que llebo de — 126U972
contado y en menajes como arriba se dice

Yten a de haver la dha Magdalena de
Nafarrate cinquenta y seis mil y cien mrs por
las arras que le mando el dho pedro sanz — 56U100
Izquierdo su marido al tiempo que se caso.

Yten cinquenta y nueve mil y quinientos y veinte
mrs que dio ~~por~~ ~~[illegible]~~ quenta con cartas de pago a — 59U520
ber gastado en el entierro y funerarios y honrras
del dho su marido

Yten [illegible] que le mando el
dho su marido [illegible] del — 11U220
[illegible]

Yten quinientas y quarenta y vn mil y
setecientos y veinte y vn mrs que la tocan
de la mitad de los vienes gananci-
les del tiempo que estubo casada con el dho
su marido como arriba esta declarado. 541 U 721

Y tense de acer buenos trezientos y diez mil
y trezientos y ochenta y ocho mrs que a de pagar
a Magdalena Sanz Isquierdo en dinero
de contado de lo que a entrado en su poder 310 U 388.
y procedido de mercadurias

Y tense sesenta y dos mil y quinientos y nuebe
mrs que a de pagar y hacer buenos a P°
Sanz Isquierdo su hijo y del dho su marido
en dinero de contado de lo que a entrado 62 U 509
en su poder y procedido de las mercaderias

Y ten a de haber la dha Magdalena de Na-
farrate ciento y treinta y nuebe y ochocientos
y veinte y tres mrs que a de pagar y acer buenos
a Lorenço Sanz Isquierdo su hijo y menor
en dinero de contado de lo que a entrado 139 U 823.
en su poder y procedido de las mercaderias

Y ten ciento y treinta y dos mil y ochocientos y
cinquenta y tres maravedis que a de pagar
y hacer buena a Juan Sanz Isquierdo
su hijo y menor en dinero de contado de
lo que a entrado en su poder y proce- 132 U 853.
dido de las mercaderias

Monta lo que a de haver la dha Ma-
gdalena de Nafarrate vn quento y qua-
trocientos y quarenta y vn mil y
ciento y seis maravedis

Los quales se adjudican y pagan en
la forma y manera siguiente

Primeramente quatroçientas y cinquenta mil
y quatroçientos y veinte y nuebe mrs que
montaron las mercadurias que quedaron en
su poder y se tassaron de conformidad en vei- 450 D 429
nte partidas como pareçe del inbentario =

Yten se le adjudican y pagan a la dicha
Magdalena de Nafarrate cinquenta y siete
mil y çiento y veinte maravedis en las cassas
que estan en la puebla de Argançon que compro
el dho su marido de Juan Ruiz de San- 57 D 120
turde y Marina Ortis su muger por ante
Sebastian Garrido escribano en veinte y dos
de setiembre de mil y seis^s y treçe en ochen-
ta ducados que con reparos que en ellas se hi-
çieron se tassaron de conformidad en lo dho

Anastro Yten treçientos reales en una heredad 10 D 200
que compro el dho su marido de Diego de Cucho
vecino de Anastro por ante Sebastian Garrido
en veinte y siete de hebrero de mil y seiscientos
y dies 3 D 4

Anastro Yten dies ds en una heredad que com-
pro el dho su marido de Pedro de Ladrera
y Ana de Ogueta su muger vecinos de Anastro
por ante Sebastian Garrido en ocho de novi-
embre de mil y seisçientos y nuebe

Anastro Yten duçientos reales en una heredad 6 D 800
que compro el dho su marido de Juan de Cur-
biru y Marina Ortes su muger vecinos
de Anastro por ante Juan Ruiz de Gan-
na escribano de Trebiño en onçe de julio

de mil y seisçientos y nueve

Yten se le adjudican a la dha Magdalena
de Nafarrate once ds en una heredad
que compro el dho su marido de Juan de
Argiça y Maria de Goberno su muger
Anastro — veçinos de Anastro por ante Sebastian — 4U114.
Garrido escribano en diez y ocho de se
tiembre de mil y seis y treçe

Yten catorce ds en tres heredades que
compro el dho su marido de Ysidro de
Urbina y Ana de Etuyo su muger por ante
Anastro — Andres de Salinas escribano de Trebino — 9U236
en treçe de otubre de mil y seisçientos y do
ce

Yten sesenta y quatro ds en tres heredades q
compro el dho su marido de Juan de Curdi
su veçino de Anastro por ante Ruy Lo — 23U936.
pes de Gauna escribano de Trebino en quin
Anastro — ce de diçiembre de mil y seis y nueve

Yten quatro ds en una heredad que compro
el dho su marido de Ana de Ozueta veçina
de Anastro por ante Juan de Guereñu escri — 1U496.
vano de Trebino en quince de otubre de
Anastro — mil y seisçientos y doçe

Yten se le adjudican a la dha Magdalena
de Nafarrate çien Rs en una heredad
Anastro — que compro el dho su marido de Juan del
Monte y Juan de la Draxera veçinos de — 3U400.
Anastro por ante Sebastian Garrido escribano
en doçe de hebrero de mil y seisçientos y
diez

Yten veinte y ocho ds en tres he
redades que compro el dho su marido

De Pedro Urbiana y maria de chucho
Anastro su muger vecinos de anastro por ante se
bastian garrido escribano en quatro de 10U472
diciembre de mil y seis° y nueve
y ten treinta U entre heredades que con
pro el dho su marido de Juº de cucho y su
muger vecinos de anastro por ante se
Anastro bastian garrido en veinte y dos de diciem 11U220
bre de mil y seiscientos y trece
y ten quarenta y tres U en siete heredades
que compro el dho su marido de martin
y franco de olarte y sus mugeres y Juº
de llanos vecinos de la puebla por ante 16U082
Sebastian garrido en quatro de agosto
La puebla de mil y seiscientos y catorce
y ten se adjudican a la dha magdalena
de nafarrate trecientos y nobenta y dos mil
trecientos y setenta y ocho mrs en el dinero
de contado que en tres quedo en su poder conte 392U378
nido en el imbentario en dos partidas
y ten quarenta y cinco mil y ducientos y cinqta
y cinco mrs por lo procedido de sesenta a
negas y media de trigo puestas en el imben 45U255
tario que quedaron en su poder
y ten veinte y nueve mil y quatrocientos
y nobenta mrs que tomo y gasto del monton
de bienes para el entierro y sufragios 29U490
del dho su marido antes que se hiciesse el
imbentario
y ten se le adjudican veinte y siete platillos
y ocho platones de estaño y un almirez 2U805
que pesso nueve libras tassado todo
en dos mil y ochocientos y cinco mrs

Yten ciento y quarenta libras en el cobre
labrado de lo contenido en el ymbentario en
la partida de cinquenta y dos mil y quatrocien
tos y sesenta y seis mrs que a tres Reales y
quartillo la libra montan quince mil y quatro
cientos y setenta maravedis — 15U470.

Yten se le adjudican a la dicha madalena
de nafarrate vn cerco de vna nuez de plata
dorado para poner en la delantera de la
carne tasado en treinta Reales — 1U020

Yten vna saya de veinte y doseno entera
guarnecida con dos ribetes de terciopelo y
vn jubon negro andado y vna saya de grana
colorada y vn mongil de bayeta negra y vn re
fajo de paño verde y vna saya vieja negra de
paño y vna ropilla de muchacho tasado todo
en ciento y setenta y cinco Reales — 5U950.

Yten vna sobremesa azul de paño con su fran
xa tassada en diez y ocho Reales — 0612

Yten vna pieça de manteles de diez y seis ba
ras tassado en ciento y quarenta y quatro Rs — 4U896.

Yten dos sabanas de la moca y otras dos ca
seras y dos otras pequeñas y dos otras
de estopa y dos trabesseros de lienço y dos almo
adas de lienço tassado todo en nobenta y cinco
Reales — 3U230

Yten doce toallas ordinarias y quatro tablas
de manteles ordinarias y cinco paños de ma
nos andados tassado todo en nobenta y tres Rs — 3U162

Yten catorce camisas para muchachos tasa
das a quatro Rs — 1U904

Yten seis camisas de muger andadas
a medio ducado cada una 1 0122

Yten una cortina de beatilla para la cama
de la alcoba en catorce reales 0476

Yten un cuelo de lienço con goteras y franxas
en doce reales 0408

Yten diez y nuebe toballas viejas a real
y medio cada una 0969

Yten una haendra de lienço casero andada en
ocho reales 0272

Yten siete manteles ordinarios an
dados a tres reales 0714

Yten dos cortinas de beatilla con su gotera
en ocho reales 0272

Yten quatro baras de telilla morada en
siete reales 0238

Yten un cuerpo de camissa viejo y un
jubon de lienço picado y unas man
gas de lienço nuebas y unos queda
xos de xarro negro tassado todo en
doce reales 0408

Yten trece libras de estopa hilada
y nuebe libras de hilo de cerro en ovi
llos tassado en nobenta y siete reales 3 0298

Yten dos manteles de goxarillo ordina
rios en diez y seis reales

Yten se adjudican a la dha madalena
de nafarrate un mantel de granillo
viexo y otro alemanisco de dos baras
de largo tassado en veinte y tres reales 0782

48

254
12
508
254
4048

Y Ten Dos paños de manos despanillos de algados en diez Reales	Ɒ340
Y Ten Un paño de holanda guarnecido de red en tres ducados	1 Ɒ122
Y Ten dos almoadas viejas con lienço en cinco Reales	Ɒ170
Y Ten Una Undra de lienço casero nueba en tres ducados	1 Ɒ122
Y Ten dos almoadas de lienço casero con su orca en diez y seis Reales	Ɒ544.
Y Ten Una Undra ordinaria vieja en siete Reales	Ɒ238
Y Ten cinco paños de cabeça y quatro tocadores y Una toca de viuda y cinco pañiçuelos y Una beatilla de algodon tassado todo en treinta y nuebe Reales	1 Ɒ326.
Y Ten seis colchones y cinco almuçelas y cinco almoadas con pluma y tres fraçadas las dos coloradas todo andado tassado en duçientos y ochenta y dos Reales	9 Ɒ588.
Y Ten Una arpillera con lana en doce Reales	Ɒ408.
Y Ten Una manta de merriaga paratrigue caer en doce Reales	Ɒ408.
Y Ten se le adjudican a la dicha Magdalena de Nafarrate seis arpilleras para curar cerar y veinte y seis arpilleras de traer çera y doce talegas de traer a cecar tassado todo en cinquenta y un Reales	4 Ɒ454.
Y Ten quatro costales para traer trigo en tres ducados.	1 Ɒ122
Y Ten Un banco para bancar Rodas en ocho Reales	2 Ɒ272

Yten cinco carros de carbon en cinquenta RS	1U700
Yten diez pares de palomas en sesenta Reales	2U040
Yten ocho cribas para haçer confitura en diez y seis Reales	U544
Yten dos arquillas de Pino y vn banco de haçer confitura en quatro Reales	U136
Yten vna silla para sacar cera blanca en qua tro ducados	1U476
Yten cinquenta libras de pabillo para haçer por orruzas a Real y quartillo	2U125.
Yten vn arco en que se cuezan las hachas y be las en seis Reales	U204
Yten quatro tornos para haçer cera ylada y la tabla para bruñir y dos yleras para haçer cera y vnos trevedes todo en sesenta Reales	2U040
Yten se le adjudican a la dicha magdalena de na varrete vn cerio de yerro y vn torrillo y vn esqua drador y vna Rodasilla y tres vrundas y vna an cillera y dos chucharesas de yerro y vn yerro para cavillar achas todo en veinte Reales	U680
Yten vn Rodador para belas blancas y quatro ta blones para la paila y dos poleas de yerro y dos ala cranes y vna serrezuela y marcador de velas todo en veinte y nueve Reales	U986
Yten vna carnicera de yerro en tres RS	U102
Yten vn fogon de yerro de echar colada en qua tro Reales	U136
Y dos tinajas de tierra para haceite de ballena en veinte Reales	U680
Yten ollas y jarros y otra tinaja pequeña en ocho Reales	U272

Y ten siete caxas de oja de lata para tener confitura en veinte y un Reales	0.714.
Y ten dos arquellas pequeñas de pino en cinco Reales	0.170
Y ten dos arcas questan en la sala la vna de rroble y otra de haya en ocho Reales	0.272
Y ten se le adjudican a la dicha Magdalena de nafarrate vna arca de Robre de las dos questan en la sala de la colada en once Reales	0.374
Y ten vna escallera de pino para de mano en seis Reales	0.204
Y ten doce caxas de pino questan en la sala con açucar a tres Reales	1 0 224
Y ten vna messa para colchones y siete tablas para las tiradas en quince Reales	0.510
Y ten vna musica de nogal y vna arca de pino en siete Reales	238
Y ten vna messa de Vissagra con yerros largos y vna arquilla y cinco escabeles en quarenta y quatro Reales	1 0 496.
Y ten vna calderilla para agua vendita y vna parador para el estaño y vna fuente de estaño todo en diez y seis Rs	0.544
Y ten vna cama de cordeles en ocho Reales	0.272
Y ten tres tablas de Pintura y vn espexo en nueve Rs	0.306
Y ten vna arca de Robre de las questan en la sala con sus cerraduras en veinte Rs	0.680
Y ten se le adjudican a la dicha Magdalena de nafarrate vn arcon con su llabe que esta en la sala donde se come y vna arca de Robre de dos questan en la casa a quatro ducados cada vno	2 0 992

Iten dos morillos y dos cirios de yerro para lumbre tassado en veinte y ocho Reales	U952
y ten vn escaparate questa a la entrada del entresuelo en siete ducados	2U618.
Iten vna arca grande y otra mediana y dos arquellas menores y vn cofrecito de cuero questa todo en entresuelo en veinte y seis Reales	U884
Iten vna cortina de paño verde questa en el entresuelo con sus barras de yerro en veinte Rs	U680
Iten vna tabla de pintura de vn christo en quatro Reales	U136
Iten vn trasfuego de yerro el menor y vnas tenacas y badil y barquillas en sesenta Rs	2U040.
Iten cinco candeleros de açofar y tiseras de despabillar y vn canon en quarenta Rs	1U360.
Iten quatro assadores y dos sartenes en nueve Reales	U.306
Iten se le adjudican a Marthamagdalena de nafarrete vn cetre de cobre para aceyte de ballena tassado en cinco Reales	U.170
Iten vna artessa y dos cedaços en quince Rs	U510
Iten dos trebedes de yerro en dos Rs	U068
Iten doce escudillas de talabera y tres platos y vna alborma y vn basso todo en veinte Reales	U.680
Iten vna caxa con siete cuchillos en once Rs	U374
Iten dos arquilleras y vna arca vieja aracera y vn arcaz en la Rebotica todo en tres ducados	1U122
Iten vn pesso quentallero con tablas y cordeles en ochenta Rs	2U720

Iten vn bançon mediano que esta en la Rebotica y otro pesso en la tienda y otro en el obrador con sus cascos de cobre en seis ducados	2244.
Iten duçientas libras de pesso afinadas para pessar en seis ducados	2244
Iten treçe caxas de pino questan en la tienda a dos Reales cada vna	0884
Iten dos bancos de rrobre para la puerta en doçe Reales	0408
Iten seis moldes para hundir çera en diez y ocho Reales	0.612
Iten se le adjudican a la dicha madalena de nafarrate dos cueros para bino con lias y dos canpiotas baçias tassadas en veinte y ocho Rs	0.952
Iten quatro caxas para llevar acesas en diez y seis Reales	0.544
Iten vna media fanega y vn rrassero y dos escriños y dos conportas de madera todo en diez y ocho Reales y medio	0629
Iten la leña que se hallo para quemar tassado en çinquenta Rs	1700.
Iten se le adjudica vna cama de paño avinagrado con sus cortinas y cuxa de nogal y dos colchones y vna sabana y vna almuçela y vna cabeçal y dos almoadas puesto en el ynbentario que no se tasso porque se le da por el lecho ordinario	0

Acreedores

Anastro

Dos mil treçientos y setenta y tres mrs que se debe a pº de montoya vezino de anastro de rrezagos de rrentas del agosto de seis y treçe y catorçe y quinçe	2373.

Anastro.	y ten siete Reales q debe Juan de azcarça por media anega de trigo de la rrenta por la Renta de seiscientos y catorce	0 238
Anastro	y ten catorçe Reales por Vna anega de trigo q debe pedro de Urbina Vº di anastro de la rrenta del dho Agosto	0 476
Sa diser esta partida 9 r- rrs menos Anastro	y tiense adjudican a la dha Magdalena de na- farrate dos mil y quatrocientos y sesenta y cinco mrs que debe pedro de cembrana Vecino de ana- stro por quatro anegas y media de trigo de los Agostos de seiscientos y doce y trece y catorce y mas nuebe rrs y medio de cera	2 0 465.
Anastro	y ten treinta y cinco Reales q deue pedro de yangua Vº de anastro por dos anegas y media de trigo del agosto de seiscientos y trece y catorce	1 0 190.
Anastro	y ten cinco Reales y medio que debe el licdo Jhero- nimo beneficiado en anastro por media ane- ga de trigo del agosto de seiscientos y quinçe	0 187
Ochandiano.	y ten veinte y quatro Reales que debe marta la de ochandiano por Vna quenta	0 816
Alegria	y ten ocho ducados q debia y cobro de Joan ferrna des monje Vecino di alegria	2 0 992
Anastro	y ten quinçe Reales que debe Joan martinez de sanpelayo Vecino di anastro de rresto de dos quentas	0 510
Arrinquitu	y ten dies y ocho Reales que debe Juan ortis de Landaçuri Vecino de Arrinquitu por Vna quenta	0 612
La puebla	y ten ochenta y quatro Reales q deue Juan albar garrido Vecino de la puebla por Vna q.ta	2 0 856.
Lçanana	y tiense le adjudican a la dha Magdalena de nafarrate treinta Reales que deue Juan martinez de busedo Vecino de leçiñana por Vna quenta	1 0 020.
Bilbao.	y ten sesenta y seis rrs que deue domingo de lo tatua ordinario de bilbao por Vna quenta	2 0 244.

Arastio Y ten onçe Reales que debe el hijo de Fran^co de oca
ña por una quenta U374

La puebla Y ten ciento y quince R^s. que debe Pedro de ybarra
vecino de la puebla por una quenta 3U910

Ladrera Y ten diez ducados que deue Fran^co de susso 8^o
de ladrera de Resto de los veinte y tres d^s. de una
heredad que hauia vendido 3U740.

Y ten se le adjudican trecientos Reales en quenta
partida de mil y ochocientos Reales que debe 10U200.
quartango Anton de alecara vecino de quartango para que
de lo que dellos se cobrare se le de la dicha parte

Y ten treinta y ocho Reales que deue pero lopes de 1U258
vittoria gobeo vecino de esta ciudad por una quenta
en el libro mediano

Y ten seiscientos y veinte y nueue Reales que deue do
ña ana maria de soran por una quenta 21U386.
Vittoria en el libro mediano

Y ten se le adjudican a la dicha magdalena de
nafarrate ciento y veinte reales que deue
Juan ochoa de marquines por un conoscim^to 4U080
vittoria en el libro mediano

Y ten seteçientos y quarenta y cinco Reales que 25U330
deue don lorenço de soran por unas quentas que
Vittoria tiene en el libro mediano

Y ten doçientos y setenta y ocho Reales que deue
doña vrsola de ugalde por tres quentas en el 9U452
vittoria libro mediano

Y ten ciento y quarenta y siete Reales y medio que 5U015
deue ambrossio de billanueba por tres q^tas
Vittoria en el libro mediano

Y ten mil y ochoçientos y nobenta y cinco m^rs 1U895
que debe Juan de allimarri procurador
vittoria por una quenta en el libro mediano

Vitoria	Iten ducientos y dos Reales que deve doña ana dias de betura difunta por dos quentas en el libro mediano	6U868.
Vitoria	Iten ciento y quatro Reales que deve don agustin de calaua por una qta en el libro mediano	3U536
Vittoria	Iten setenta y cinco Reales y quartillo que dibe tomas de cumalaue por tres quentas en el libro mediano	2U558.
Vittoria	Iten se adjudican a la dha magdalina dinafarrate ciento y veinte y ocho Rs que deve marco antonio de çarate por una quenta en el libro mediano	4U352
Vittoria	Iten ciento y nobenta y siete Rs y medio que debe doña ysauel de arratia por una qta en el libro mediano	6U715
Vittoria	Iten nobecientos y sesenta y un Reales que deve el tesorero diego de garnis canonigo desta Ciudad por nueve quentas en el dicho libro	32U674.
Vittoria	Iten seis mil quinientos y dos mrs que deve franco de ysunza escribano por una quenta en el libro mediano	6U502
Vittoria	Iten setenta y quatro Rs y medio que deve andres de Vitoria por una quenta en el dicho libro	2U533
Vittoria	Iten veinte y ocho Reales que devia Joan sans de arbenegui por una quenta en el dho libro	U952
Vittoria	Iten quarenta y nuebe Rs que debe Prudencio de apilaniz por un fenecimiento en el dho libro	1U666
Vitta	Iten doce Reales que debe arcaya por una quenta en el dho libro	U408
Vitta.	Iten ciento y once Rs que deve don millan de biraztiuii por dos quentas en los libros grande y mediano	3U774.

Iten se adjudican a la dicha Magdalena de Nafarrate quatrocientos rs que debe dionisio de Mendoça cura de san pedro por dos quentas en el libro grande — Vittoria — 13U600.

Iten cinquenta y quatro rs y medio que debe Joan de Urbina Mexino por una quenta en el libro grande — Vitt.a — 1U853

Iten quatrocientos y ochenta y ocho rs que debe Doña Angela de Vergara por quatro quentas en el libro grande — Vitt.a — 16U592

Iten cinquenta y cinco rs que debe Juan de Guarnica por una quenta en el libro grande — Vitt.a — 1U870

Iten cien reales que debe doña Geronima de Gamboa por una quenta en el libro grande — Vittoria — 3U400

Iten ciento y ochenta y cinco rs que debe Miguel de Zurita por una quenta en el libro grande — Vitt.a — 6U290

Iten quarenta y dos rs que debe Maria de Llana por dos quentas en el libro mediano y en otro de quarto papel — Vittoria — 1U428.

Iten se le adjudican treinta mil y treinta mrs en los deudores dudosos y perdidosos de la partida de ciento y veinte mil y setecientos y quarenta y un mrs puesta en el cuerpo de bienes para que los cobre de ellos sueldo a libra de lo que se cobrare — dudosos y perdidos. — 30U030.

Que assi monta todo lo que se adjudica a la dicha Magdalena de Nafarrate en la forma suso dicha un quento quatrocientos y quarenta y un mil y ciento y veinte y ocho maravedis

Los quales se descuentan y bajan
noventa y dos mrs que a de ser menos una par
tida que se adjudica al [illegible] de Cembrana de
dos mil y quatrocientos y sesenta y cinco mrs a folio
sesenta y uno porque no debe mas de dos mil
y trecientos y setenta y tres mrs = y assi que
da y monta liquidamente lo que se ad
judica un quento y quatrocientas y quarenta 1441 U 136
y un mil y ciento y treinta y seis maravedis con
lo qual se ajusta siguienta

En cuya conformidad yo el dho Joan Lopez de Oreytia
he hecho las dhas quentas y particion de bienes en
virtud del nombramiento en mi hecho por todas las
dichas partes = Reservando como reservo en
mi el deshacer y emendar si ubiere algun error de
quenta o alguna duda para lo declarar y abriguar
y con condicion que si en algun tiempo paresciere
algunos mas bienes de los contenidos en el ynven
to de hacienda los ayan de partir entre las dhas partes
como arriba se declara = y con condicion que si en
algun tiempo pareciere alguna deuda o hiredad yn
cierta fuera de las binculadas de las que se an adjudi
cado a las dhas partes se ayan de hacer [illegible] con los
unos a los otros porque en todo aya = ==
ygualdad y lo firme de mi nombre en Vit a seis
de otubre de mil y seiscientos y quince años las quales
dhas quentas van escriptas en setenta y tres hojas
con mas esta = ba emendado y sobre raya
escripto digo treinta reales = en ciento y cinquenta y o
cho reales / entre renglones treçientos y seis y estado
Ana Beltran / phelipe / una / quince / cerb / veinte y uno

Juº Lopez de orzeytia

En la ciudad de Vittª a veinte y siete dias del mes de o
ctubre de mill y seiscientos y quince años ante Franco de Alcine
alcalde hordinario en la ciudad y su tierra y Jurºn por el Rey
nuestro Sr por ante mi diego Ramirez Sres escribano publi
co y del numero desta dha ciudad parecio presente Juan
Lopez de orzeytia Vº de la dicha ciudad y presento estas quentas
y particion de bienes entre los hijos y herederos de pero Sai
Izquierdo vezino que fue desta dha ciudad y juro a dios y
a la vera cruz, en que puso su mano derecha de que las a he
cho bien y fielmente — su merced del dho alcalde
dixo las avia por presentadas y mandadas traslado dellas
a los ynteresados assi lo proveyo y mando siendo testigos
Don Juº de mendoça y don antonio de arana vezºs de la
dha ciudad — Ante mi Diego Ramirez

Despues de lo susso dho el dho dia mes y año arriba
dichos yo el dho escribano
Notifique estas quentas a Pº Gs de Junguitu por si y como
marido y conjunta persona de mariana Sais Izquierdo
hija y heredera del dho pero Sais Izquierdo en su persona
dixo que lo oya y pidio traslado destas quentas
Ante mi Diego Ramirez

Notifique a ma
gdalena de nafarrate

Despues de lo susso dho el dho dia mes y año arriba dhos
yo el dho escrivano notifique las dhas quentas y auto a ma
gdalena de Nafarrate viuda de Juº Sais Izquierdo
vezina de la dha ciudad dixo que la oya y pidio traslado
de que doy fee
Ante mi Diego Ramirez

A.T.H.A.

Despues de lo suso dho el dho dia mes y año arriba dhos yo el
dho escribano notifique estas quentas y lo a ellas proveydo
a Juan de Ulluiarri procurador del numero desta dha
Ciudad curador ad liten de la dha magdalena Saenz is-
quierdo el qual dixo que lo oya y pidio traslado doy
ffee — Ante mi diego llorente

Magdalena de nafarrate viuda de pedro saenz isquierdo
difunto que dios de gloria como tutora y curadora de las personas
y bienes de pedro y lorenço y Joan saez Ysquierdo mis hijos y del
dho mi marido = y pedro goncales de guengiito como marido
y conjunta persona de mariana saes ysquierdo su muger =
y Juan de Ulluiarri curador ad liten de magdalena saez
Isquierdo mi menor todos muger hijos y herederos
que quedaron por fin y muerte del dho pero sans isquierdo =
todos de una conformidad decimos que se nos ha notificado la
particion y divis.on hecha de los bienes del dho pero sans Isqui-
erdo entre nos otros hecha por Juan lopez de oreytia a quien
todos nombramos por contador para hacer la y auiendo
la visto y considerado las partidas y adjudicaciones
que a cada uno de nos por ella se hacen y que son en nues-
tra utilidad y beneficio consentimos la dha quenta
y particion segun y de la manera que la hiço y ordeno
el dho Joan lopes de oreytia por ser justa y juridica-
mente hecha = por tanto a V.m. pedimos
y suplicamos mande aprobar y confirmar la dha
quenta y particion y que se lleve a debida execucion
con effecto sobre que pedimos justicia y para ello etc.

Madalena saes isquierdo — Juan de Ulluiarri

57

En la ciudad de Vittoria a doce dias del mes de diciembre
de mill y seis˜ y quince años ante fran.do de rretene
alcalde ordinario de la dha ciudad su tierra y ~~ju~~ juris di
cion por el Rey nro s.r y por ante mi diego Remirez su
escribano pp.co y del numero de la dha ciud. y testigos
parescieron p.ntes Joan de Olivarri como curador
ad liten de madalena sans isquierdo y pedro glz de
ynguieto por si y como conjunta persona de mariana
sans isquierdo su muger y madalena de nafarrate
por si y como tutora de sus hijos y presentaron la pe
ticion desta otra parte y pidieron lo en ella just
ticia el dho alcal. la ubo por presentada y dixo que
aprobaua y aprobo las dhas quentas y mando se de
traslado dellas a los interessados asi lo proueyo y mando
y firmo siendo tt.os diego de gamarra y gaspar de losal
de escribanos del numero de la dha ciudad
ante mi diego Remirez

En la ciudad de Vittoria a ocho dias del mes de mayo de mill y seiscientos
y quince años ante Diego de Pilana alcalde ordin.o de la dha ciudad
su tierra y jurisdicion por el rey nro s.r y por ante mi diego Re
mirez su escribano publico y del numero de la dha ciudad y testigos
parescieron presente madalena sanz ysquierdo hija de pedro de ys
quierdo y de marina goncales difunta y presento la peticion
del tenor siguiente

Madalena Saiz isquierdo hija legitima de pedro saez is
quierdo y de mariana glz difunta su muger mis padres ya di
funtos ante v.m paresco y digo que yo soy mayor de doce años
y menor de veinte y cinco y para las quentas y particion de

De los Vienes de los dhos menores me conbiene nombrar
curador ad liten para el dho effecto Nombro a Juº
de Ullibarri procurador del numº de esta ciud. por mi curador ad
liten a v.md. pido y supp.co le aya por nombrado y le compela
a que lo acete y que paresca a aser la solenidad en derecho necessaria
y a dar la fianza pido Justicia y para ello etc. A

El dho alcalde la ubo por presentada y por nombrado al dho Juº
Joan de Ullibarri y mando se notifique paresca a acer la solemnidad
en derecho necessaria y que con bista della probera Justicia asi lo proveyo
y mando siendo tt.os Juan de Gamiz y Bernabe de Sangiuen vºs de la
dha ciudad — Ante mi Diego Remirez

Despues de lo suso dho en la dha ciudad de Vittoria a nuebe dias
del dho mes de mayo del dho año yo el dho scrivano notifique el dho
auto a Juan de Ullibarri procurador del numº della en su persona
en presencia de señor alcalde el qual dixo que lo aceptaua y su md.
le recibio Juramento en forma debida en derecho y ço le cumplida
m.te y prometio que el officio de curador ad liten para que es nombrado
por la dha Magdalena Saiz Isquierdo le ara bien y fiel y diligente
m.te y que donde viere su provecho les alligara y su daño arredrara
y seguira sus pleitos y no los dexara yndenfensos que donde no bastare
su consejo le tomara de letrado y a su tiempo dara buena quenta con pa
go por imbentario Juridico hecho en tiempo y en forma y que en todo
ara lo que buen fiel y diligente curador ad liten es obligado y que si por su
yndelijencia algun daño a la dha menor le biniere se le pagara de sus
bienes y para que cumplira todo lo que a Jurado dio por su fiador a Domi
betas de Larrea vº de la dha y debo yo de la mancomunidad obligo
sus personas y bienes muebles y rayces derechos y acciones avidos
y por aver y para que se lo agan cumplir todos y qualesquier Justicias
y Jueces del rey nro señor que de la causa puedan y deuen conocer
conforme a derecho a la Juridicion de las quales se sometieron sobre
que renunciaron su propio fuero Juridicion y domicilio y la ley

sin cobinçion de juridiçion omnium judicum y lo lleuaron por sentençia
defimitiba de juez conpetente dada por ellos pedida y consentida sobre
que rrenunçiaron todas y quales quier leyes fueros y derechos de su
fauor con la que proybe la general rrenunçiaçion dellas y lo otorgaron
ansi siendo t.º diego de gamarra y gaspar de telexa de
y pedro de herberas vezinos de la dha ciudad y los dhos otorgantes
que yo el escriuano doy fee conozco lo firmaron de sus nombres et
ante mi diego Ramirez

Luego incontinente visto por el dho s.r alcalde juramento hecho
por el dho Joan de olliuarri y la fiança por el dada dixo que
le disçernia y disçernio el offiçio al curador ad liten de la dha
magdalena saiz izquierdo hija del dho pero saiz izquierdo
y le da un poder para asistir a la quenta y partiçion de los bienes
de la dha magdalena saiz izquierdo y nombrar contador y
para que los pueda consentir o contradeçir la quenta y partiçion
que hiçiere sobre que pueda otorgar quales quier escripturas y po
deres que sean neçesarios a los para su baledaçion y interpomie
e ynterpuso su autoridad y decreto judiçial en quanto a lugar en
derecho y no en mas asi lo proveyo y mando y firmo siendo
t.os los dhos baentie rrenolones y non dio por su fiador a domingo
beles de larrea vezino de la dha ciudad y debaxo de la mancomunidad
di[illegible] poder vala testado mandevo bala ante mi diego Ramirez

Madalena de nafarrate vezina de la ciudad de Vittoria viuda
de pedro saiz izquierdo mi marido difunto por mi procurador digo que fuera
y allende que me perteneçe por derecho la tutela y curadoria de p.º
y lorenço Juan saiz izquierdo mis hijos menores y del dho mi marido
es ansi que el susodho antes y al tiempo de su muerte me declaro e
nombro por tutora y curadora de los dhos mis hijos y sus bienes rrelevan
dome de la fiança de otro modo en tal casso neçessaria por tanto y por
que mi determinaçion es se me disçierna el dho cargo en la
forma propuesta pido y suplico a v.m. abida informaçion di

q̃ me para ello ofrezco al tenor deste escripto y del nonbramiento
de emperss y del estado de viudez en que me hallo y estoy del dho
mi marido y juro con esto de como me declaro y nonbro por tal tu-
tora y curadora relevandome de toda fianza que fuesse neces-
sario a exercer el dho cargo declarando estar relevada de la dha
fianca que en lo demas estoy llana de cunplir con la solenidad de ju-
ramento que requiere sobre que pido cumplim.to de justicia
jurando en forma y por espresado otro pedimento
o remedio que necessario sea y para ello ettª ~

Dotor ydigoras

Auto

En la ciudad de Vittoria a ocho dias del mes de otubre de mil y seis.s y quinze
años ante francisco de Retena alcalde ordinario de la dha ciudad
y su tierra y juridicion por el Rey nro sr. y por ante mi dho yo Remirez
escrivano del Rey nro sr. y del numero de la dicha ciudad parecio pre-
sente Antonio ochoa de larramendi procurador del numero de la dha
ciudad en nombre de magdalena de nasarrate viuda de pedro saez de yquizedo
vezina de la dha ciudad y presento la peticion de esta otra parte contenida
pidiendo justicia el dho alcalde la ubo por presentada y mando que
de informacion de lo que en ella pide que para la recivir atento que
su mrd esta ocupado en servicio del Rey nro sr. y administracion
de su real justicia daba poder y comision en forma a mi el escrivº para
la recivir y que recevida se le traya que con vista de ella probe-
ra justicia a ssi lo proveyo mando y firmo siendo testigos diego de
gamarra y gaspar de elexalde escrivano del numero de la
dha ciudad // Ante mi dho yo Remirez

Tº Ju.º de ulluarri

Despues de lo susso dho en la dicha ciudad de vitoria a onze dias
del mes de otubre de mil y seiscientos y quinze años ante mi el escriu.º
la dha Magdalena de nasarrate presento por testº a Ju.º de ulluarri
vezino de la dha ciudad del qual yo el escrivano recevi jura-
mento en forma de derecho y el lo hizo cumplidamente
y prometio de dezir verdad y siendo preguntado por el con-

56

En el dho pedimento de la dha magdalena de nafarrate dixo
que conosçe a la dicha magdalena y conosçio pero sanz de yzquierdo
su marido ya difunto y dixo que se allo presente al tienpo y quando el dho
pero sanz izquierdo estava en la cama malo de su muerte el qual a vien-
do le preguntado el dho de zurguitu su yerno si nombraba
por tutora de sus hijos menores de la dha magdalena de nafarrate
su muger dixo que ~~sinn~~ si y que la nombraua por tutora de sus
hijos menores de doce y catorze años y que la relebaua de dar fi-
anças de la dha tutela y que asi es bien sabe que la dha magdalena
de nafarrate esta en abito bivda del dho pedro sanz de yzqui-
erdo muger onrrada y de mucha onestidad y recogimto y de
mucha quenta y razon de su acienda y de que los de los bienes de
los dhos sus hijos porque los mucha onestidad castigo doctrina
y recogimto y que es y que es verdad lo que sabe para el juramento
que hecho tiene en que se afirmaua y afirmo y firmo declaro ser
al tiempo porque quando el dho pero sanz de yzquierdo nombro por tutora
de sus hijos a la dha magdalena de nafarrate se allaron pre-
sentes el doctor pero beltran de nanclares canonigo de la colegial
de esta ciudad y gaspar de lexalde escrivano del numero desta
ciudad y francisco de arrataca muguerde y otros que al presente
no se acuerda y que es de edad de treinta y un años poco mas o menos
Joan de Ullibarri Ante mi diego Ramirez

Despues de lo suso dho en la dha ciudad de vitoria el dho dia mes y
año arriua dhos la dha magdalena de nafarrate para la dha
ynformacion presento por testigo a gaspar de lexalde escrivano del
numero de la dha ciudad del qual yo el scrivano tome y reçevi
juramto en forma de derecho y so el cumplidamente
prometio de dezir verdad siendo preguntado por
lo contenido en el dho pedimto dixo que conosçe a la
dha magdalena de nafarrate y conosçio a pedro
sanz de yzquierdo su marido a ambos de su trato y co-
municaçion

que conocillos a tiempo y tiene y que se hallo press.te al tiempo y quando
el dho pero sanz yzquierdo estava en el articulo de su muerte
poco antes que muriese estando este tt.o y otros muchos press.s
le dio un acidente y estando en el la dha magdalena de nafa-
rrate questaba en otra cama enferma le dixo a este tt.o dixese
al dho su marido que la nombrase por tutora de sus hijos y que
la rrelebasse de fianças atento que ella no los tenia para darlas
y que el dho pero sanz yzquierdo con bienes suficiçio y este tt.o
le dixo al dho pero sanz Isquierdo quisiera su voluntad
de nombrar a la dha magdalena de nafarrate por tutora
y rrelebarla de fianças a lo qual el dho pero sanz Izquierdo
dixo que si que la nombrava por tutora de los dhos sus hijos
menores y que la rrelebava de dar fianças y que sabe este tt.o
que la dha magdalena de nafarrate esta en su abito viuda
onesta y rrecogida y que cria sus hijos con mucha dotrina
de virtud y administra los sus bienes con mucho cui-
dado y diligencia y que esta es la verdad y lo que sabe para el
juramento que fecho tiene en quadra y se afirmaba y afir-
mo y firmo = y dixo ser de hedad de quarenta y años a 6.
poco mas o menos // Gaspar de Llerralde ante mi
Diego Herrera

P.o de gobeo

Despues de lo suso dho en la dha ciudad de vitoria
a doce dias del mes de otub.e del dho año de mill y seis-
cientos y quince años la dha magdalena de nafarrate de la dha
informacion presento por tt.o a pedro lopez de gobeo vezino de la
dha ciudad del qual yo el scriv.o recevi jurament.o en forma
de derecho y el lo hizo cumplidam.te y prometio de
dezir verdad y siendo preguntado por el tenor
de las partes generales de la ley dixo que conoce a la
dha magdalena de nafarrate y conoscio a pedro sanz
Izquierdo ser marido de su hermana y que es de hedad

de treinta y cinco años poco mas o menos tiempo y que es pariente
de la dha magdalena de nafarrate y rrespondiendo a lo demas contenido
en el dho pedimiento dixo que lo del saue es que se hallo pres.te al tiempo
que el dho pero sanz isquierdo estaua en el articulo de la muerte y que gaspar
de ulle ral de le dixo que sera bien que nombrasse a la dha magdalena de
nafarrate su muger por tutora de sus hijos menores y que la rreleuare de
fianças a lo qual el dho pero sanz isquierdo rrespondio que la nombra
ua por tutora de sus hijos menores a la dha magdalena de nafarrate
su madre y que la rreleuaua de fianças y que no se le pidiessen y que lue
go murio el dho pero sanz isquierdo y que la dha magdalena de na
farrate esta en su auito de viuda el dho pero sanz isquierdo muger
nesta y rrecogida de buena fama opinion y rreputacion y que cria sus hi
jos exemplarm.te con mucha dotrina y que esta es la verdad y lo que sabe
para el juramento que fecho tiene en que dixo se afirmaua y afirmo y lo fir
mo de su nombre pedro diego beo ante mi domingo Ximenez

Despues de lo susodho en la dha ciudad de Vitt.a el dho dia mes y año
arriua dhos la dha magdalena de nafarrate para la dha informacion
presento por tt.o a Juan de goamiz vecino de la dha ciudad del qual
yo el scriuano tome y rreciui juram.to en forma de derecho y co le
cumplidamente y prometio de decir verdad y siendo preguntado por el
contenido en el dho pedim.to dixo que conoscio al dho pedro sanz isquierdo
y conoce a la dha magdalena de nafarrate viuda del dho pedro sanz
isquierdo vecino de esta ciudad y que se hallo pres.te al tiempo y quan
do el dho pero sanz isquierdo estaba en el articulo de su muerte y bio como
pero gonçales de gurreño su yerno vecino desta ciudad llego al dho pero
sanz isquierdo y le dixo señor dos o tres beces auiendole rrespondido el
dho pero sanz isquierdo le dixo mi señora sera tutora de sus hijos me
nores y que no le pida fianças a lo qual el dho pero sanz isquierdo dixo
dixo que no le pidieren fianças y que saue este tt.o que la magdalena de
nafarrate esta en auito de viuda del dho pero sanz isquierdo
honesta y rrecogida y cria sus hijos con mucha dotrina exemplarm.te
y esto es lo que la verdad para el juram.to que tiene fecho en
que dixo se afirmaua y afirmo y lo firmo de su nombre

Y dixo que es de hedad de sesenta y quatro años poco mas o menos y lo
firmo Joan de garrido — ante mi diego rramirez —

Despues de lo suso dicho en la dha ciudad de vitª a quince dias del
Tº mes de otubre del dho año la dha magdalena de nasarrate para
la dha informacion presento por testigo al doctor Joan beltran de nanclares canonigo
de la colegial del qual rreçiui juramento en forma de vida de derecho y co le
cumplidamente y prometio de dezir verdad y siendo preguntado
por lo contenido en el dho pedimiento dixo que conoçe a la dha ma
gdalena de nasarrate y conoçio a pero sanz yzquierdo su marido
difunto y que es de hedad de veinte y ocho años poco mas o menos tiempo
y que no es pariente de ninguna de las partes y rrespondiendo a lo demas
contenido en el dho pedimiento dixo que lo que sabe dello es que al tiempo que el dho
pero sanz yzquierdo estaua en el articulo de su muerte se hallo presente
y que gaspar de elejalde le dixo que seria bien que a la dha magda
lena de nasarrate su muger nombrase por tutora de los dhos sus hijos y que
de fianças la rreleuase = a lo qual rrespondio el dho pero sanz yqui
erdo rrespondio que por tutora de los dhos sus hijos menores nom
braua a la dha magdalena de nasarrate su madre y que la rreleua
ba de fianças y que no se le pidiesen y que luego murio el dho pº
sanz izquierdo y que la dha magdalena de nasarrate este
[illegible] viuda del dho pero sanz yzquierdo y que es
muger onesta rrecogida de buena fama y opinion y rreputacion
y que con sus hijos exemplarmente con mucha dotrina y que esta es
la verdad y lo que sabe para el juramento que fecho tiene en
que dixo se afirmaba y firmo de su nombre — el doctor Joan
beltran de nanclares — ante mi diego rramirez

El Ldo Fernando de Retana alcalde hordinario en esta ciudad de
Vittoria y su jurisdiccion por el rrey nro sr. auiendo visto
el pedimiento de magdalena de nasarrate viuda de pedro
sanz izquierdo vezina desta ciudad y la informacion dada a su
tenor con acuerdo de su asesor — dixo que conformandose con
la voluntad del dho su marido difunto y [illegible] la
tutela de sus hijos y del dho su marido a la suso dha

58

y la tutura y rrecibo de la fiança y mandaba y mando parezca ante su md. a hacer la solenidad del juramento y por este su auto assi lo proveyo y mando y firmo y la ass.a siego por q.ta de la susodha

Dada y pronunciada fue el auto de suso por el señor fran.do Errecena alcalde ordinario de la ciudad de Vitt.a en ella a veinte y seis dias del mes de otubre de mil y seis.os y quinze años siendo presentes por testigos gaspar de Mexalde y Joan lopez de Ocuystia vecinos de la dha ciudad. Ante mi diego Ramirez

Despues de lo suso dho en la dha ciudad de Vitt.a el dho dia mes y año arriba dhos yo el dho escriuano notifique el auto de suso a magdalena de nafarrate viuda de pedro sanz yzquierdo vecina de la dha ciu. en su persona la qual dixo que aceptaua el oficio de la tutora de los dhos sus hijos que esta presta de parecer ante el dho alcalde de hacer solenidad y juramento necessaria y otorgar escriptura siendo t.s los dhos. Ante mi Diego Ramirez

Despues de lo suso en la dha ciudad de Vittoria el dho dia mes y año arriba dhos la dha magdalena de nafarrate parecio presente ante el s.r fran.do de Rutena alcalde hor.o de la dha ciu. por ante mi el escriuano y testigos de yuso escriptos y dixo que en cumplimi.to del auto por su md. proveydo y para hacer el juram.to y solenidad conforme al el dho alcalde reciuiendo juram.to en forma de d.o de la dha magdalena de nafarrate y ella le hizo bien y cumplidam.te so cargo del prometio que lo oficio de tutora de los dhos pedro sanz y lorenço sanz y Juan sanz yzquierdo sus hijos menores y del dho su marido en que es nombrada lo exercera bien fiel y diligentem.te y que donde biere su provecho les allegara y su daño arredrara y seguira sus pleitos y no los dexara yndefensos y que donde no bastara su consejo tomara de letrado y a su tiempo dara buena quenta con pago por inventario juridico echo en tiempo y en forme y que en todo ara lo que buena fiel diligente tutora es obligada y que si por su negligencia algun daño a los dhos menores les viniere se le pagara de sus bienes y para que cumpliera todo lo que a jurado

obligo su persona y bienes muebles y rayzes derechos y aciones avi-
dos y por aver y para que se le hagan cumplir dio poder a todos y quales-
quier juezes y justicias del rey nuestro señor que de la causa puedan
de y deban conocer conforme a derecho leyes y prematicas reales a la juris-
dicion de las quales se sometio sobre que renuncio su propio fuero juris-
dicion y domicilio y la ley sit convenerit de jurisdicione omnium ju-
dicum y lo llevo por sentencia difinitiva de juez competente dada por ella
pedida y consentida sobre que renuncio todas y qualesquier leyes fueros
y derechos de su fabor con la que prohibe la general renunciacion dellas
y lo otorgo ansi siendo testigos gaspar de elexalde y diego perez de cesneros
y don filipe de casate [illegible] vecinos de la dicha ciudad y la dicha otorgante
que yo el escribano doy fee conozco y no lo firmo porque dixo no saber
escrivir a su ruego firmo un testigo / Ante mi diego Remirez

Despues de lo susodicho el dicho dia mes y año arriba dichos visto por el
dicho señor alcalde el auto por su merced proveydo y el juramento e yo
la escriptura echa y otorgada por la dicha magdalena de nafarrate
dixo que discernia y discernio la dicha tutela de los dichos pedro sanz y lorenço
y joan saez ysquierdo sus hijos legitimos y del dicho su marido
y le daba poder para que cobre los que se les debe y administre
sus bienes y para que siga sus pleitos asi demandando y asi
defendiendo en todas instancias y para que otorgue las escrip-
turas y poderes que para la buena administracion pleitos
y cobranças de los dichos menores fueren necesarias a lo qual
y a lo que en virtud dellos se hiziere interponia e inter-
puso su autoridad y decreto judicial en quanto a lugar en
derecho y no firmo [illegible] asi lo proveyo y mando
siendo testigos los dichos // Ante mi diego Remirez